



**AUDITORÍA**  
**INFORME FINAL**



**AGOSTO 2013**

## INFORME FINAL

### ÍNDICE

## **INFORME FINAL**

En cumplimiento del contrato suscrito con la Ilustre Municipalidad de La Reina, esta Consultora ha dado cumplimiento al programa de auditoría respecto de la gestión de esa entidad por el período 2009-2012, que comprendió una evaluación del sistema de control interno de la entidad con la construcción de una matriz estratégica de riesgos y un control financiero sobre sus principales cuentas de ingresos y gastos del referido periodo.

### **Informe de Evaluación del Sistema de Control interno y Matriz Estratégica de Riesgos.**

La primera fase del programa de auditoría formulado por esta Consultora comprendió la entrega de un Informe sobre Evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad y la construcción de una Matriz Estratégica de Riesgos.

El estudio comprobó deficiencias en el área de gestión de rentas, derivadas de debilidades en los procesos de inspección sobre la actividad económica presente en la comuna. Lo mismo se pudo acreditar respecto de los servicios de aseo domiciliario.-

A lo ya anotado se sumaron en ese informe otras debilidades importantes en materia de recuperación de subsidios por licencias médicas, otorgamiento de subvenciones, compras y contrataciones, gestión financiera y presupuestaria y anomalías relacionadas con la gestión informática del servicio, en particular de sus servicios externalizados. En términos generales, la matriz estableció la existencia de altos niveles de riesgo en algunos de los procesos específicos de la municipalidad; sin embargo, determina un nivel de riesgo global ponderado de tipo moderado.

## **INFORME FINAL**

### **Situación financiera.**

En el mes de julio pasado, se hizo entrega de un Informe Preliminar de control financiero, que dio cuenta de los aspectos más relevantes de la situación financiera de la entidad al término del año 2012 y de algunas deficiencias relativas a la gestión de ingresos municipales por derechos de aseo, arriendos y contratos por servicios informáticos.

En la ocasión esta Consultora informó que la cuantía de la deuda del servicio se elevaba, a \$4.783.030.136.- y que su estado de solvencia económica estaba dada por un factor promedio de 1.73, indicador que significa que la entidad genera ingresos suficientes para el desarrollo de sus funciones, planes de inversión y ayuda social, entre otros. Sin embargo, se señaló en su oportunidad que tales índices podrían verse mejorados si se tiene en cuenta las debilidades en la recaudación de otras rentas generadas por el municipio.

En cuanto al endeudamiento y capital de trabajo de la Institución, se informó que en el periodo analizado estos indicadores presentaban una mejoría, como consecuencia de la incorporación de activos en comodato a sus estados contables que no se encontraban registrados y de los recursos percibidos producto de la operación de leasing del año 2010. Por su parte, en materia de deudores de la municipalidad, las cifras indican que entre los años 2009 a 2012 dichos deudores experimentaron un fuerte crecimiento por sobre un 200%, alcanzando a fines del 2012, a \$561.710.701.-

Por otra parte, esta Consultora informó que la Municipalidad de La Reina no ha cobrado derechos municipales correspondientes a la sobre producción de residuos, estimando en ese momento un eventual detrimento patrimonial de, al menos, \$187.200.000.

Diversos análisis realizados, en esta última fase de trabajo, elevan esa estimación a una cifra del orden de \$ 500.000.000.-

Se informó, además, de otras deficiencias tales como la inexistencia de una Unidad de Cobranzas y Convenios en la organización de la Municipalidad, debilidades relacionadas con contratos por servicios informáticos, como la ausencia de Inspección Técnica de los mismos, y otras anomalías relacionadas con contratos de arriendo.

## **INFORME FINAL**

A continuación se exponen los hallazgos más relevantes establecidos en la fase final del trabajo de esta Consultora relacionados con el examen de sus cuentas de ingresos y gastos y con la gestión de las áreas que dicen relación con aquéllas.

Se ha efectuado una auditoría de carácter selectivo sobre las cuentas de ingresos y gastos de la Municipalidad, correspondientes al período 2009 a 2012, cuya metodología obedece al resultado del análisis de riesgo desarrollado en la primera etapa de este trabajo y a criterios de significación económica (monto), operaciones con impacto en la comunidad y en la gestión del municipio y la experiencia de esta Consultora.

La revisión se ha efectuado atendiendo a los atributos de legalidad, respaldo documental, autorizaciones, cálculos e imputación contable - presupuestaria

### **I.- CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS.**

Sobre un universo de \$70.256.987.418.- correspondiente al período 2009-2012, se efectuó una revisión sobre los ingresos relacionados con patentes municipales, permisos de circulación, ingresos por arriendos, derechos varios y otros, que representan el 74,5% del universo señalado precedentemente.

En opinión de esta Consultora, las cifras correspondientes a las cuentas de ingresos del período auditado representan razonablemente los recursos percibidos por la Municipalidad. Además, en términos generales, dichos ingresos se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las situaciones puntuales a las que se hace referencia en el presente informe.

No obstante lo anterior, la auditoría practicada ha establecido debilidades importantes en la gestión de ingresos relacionadas con la gestión financiera y administrativa de la Municipalidad, entre las cuales ameritan citarse las siguientes:

#### **a. Ingresos por patentes.**

La revisión practicada comprendió una comprobación del monto del tributo recaudado y de los antecedentes de respaldo para el otorgamiento o renovación de las patentes estableciéndose que, en general, los expedientes cuentan con el sustento documental adecuado y que el cálculo del impuesto, salvo excepciones, se ajusta a las normas legales y reglamentarias vigentes.

## INFORME FINAL

No obstante lo anterior, la labor desarrollada comprendió también el examen de aspectos propios de la gestión de las rentas municipales, determinándose deficiencias que deben destacarse, como las siguientes:

### a.1. Contribuyentes sin patente.

El análisis de la información proporcionada por el S.I.I, a partir del año 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del DL N° 3.063, demuestra que un importante número de contribuyentes con actividad económica en la comuna no contaban, al 31 de diciembre de 2012, con patente municipal para ejercerla, lo que evidencia una falencia en la gestión de la Unidad responsable de la Administración y Finanzas del servicio que desaprovecha una importante fuente de financiamiento.

Los datos a que se tuvo acceso indican la existencia de aproximadamente 4.700 contribuyentes no enrolados por la municipalidad a esa fecha, de los cuales un número cercano a mil (1.000) registran capitales propios en el S.I.I que los clasifica como contribuyentes afectos a una patente superior al mínimo (1 UTM).

Un cálculo estimativo del monto equivalente a las patentes no enroladas por la municipalidad, efectuado sobre los capitales propios informados por el Servicio de Impuestos Internos, indica que la cantidad a cobrar alcanzaría a una cifra cercana a \$1.027.000.000.- anuales. De acuerdo con los datos analizados, una parte importante de los contribuyentes corresponderían a industrias, sociedades de inversión y comercio.

Los antecedentes que se dispone indican que la situación señalada se mantiene desde la entrada en vigencia de la modificación del D.L. N° 3063, según se infiere del cuadro siguiente:

Número de contribuyentes según Municipio v/s número de contribuyentes SII:

2009		2010		2011		2012	
Municipalidad	SII	Municipalidad	SII	Municipalidad	SII	Municipalidad	SII
2.294	7.071	2.269	6.823	2.230	6.748	2.404	7.436

Conviene indicar que de acuerdo con la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros los dictámenes N° 50.614/09, N° 24.072/09 y N° 16.647/09, correspondería que esa Municipalidad disponga el cobro de estos tributos con efecto retroactivo, por todo el periodo durante el cual el contribuyente ha desarrollado actividad económica en la comuna, no siendo posible decretar

## INFORME FINAL

administrativamente prescripción alguna, toda vez que la misma sólo puede ser reclamada por el contribuyente ante un tribunal competente.

### **a.2.- Patentes provisionarias.**

Se comprobó la existencia de patentes provisionarias con más de una año de duración, lo que trasgrede la normativa legal y reglamentaria y jurisprudencia vigentes, entre otros, el D.L N° 3063.

### **b. Ingresos por derechos de aseo.**

El examen detectó deficiencias en la gestión de las rentas municipales por derechos de aseo, entre las que ameritan citarse, al menos, las siguientes:

#### **b.1. Pérdida por el no cobro de derechos de aseo a sobreproductores de residuos.**

Como se señaló en el Informe Preliminar, durante el periodo analizado (2009 – 2012) esa Municipalidad no percibió ingresos por concepto de cobro de derechos a sobreproductores de residuos.

Los antecedentes analizados demuestran que esa Municipalidad no ha dispuesto en la práctica un mecanismo formal de detección de este tipo de usuarios de los servicios municipales de aseo en la comuna, pese a contar con un rol de varios cientos de contribuyentes industriales y comerciales importantes.

Cabe hacer presente que los contratos actualmente suscritos con las empresas recolectoras contemplan una obligación en orden a informar la localización de tales usuarios. Sin embargo, se observa una deficiente supervisión sobre estas concesiones de servicios por parte de la Dirección de Aseo, con el consiguiente daño al patrimonio del municipio. Esa dirección municipal, no ha designado, como corresponde, -vía decreto alcaldicio- al respectivo ITO; nombrando, en cambio, informalmente, a un funcionario del escalafón de servicios menores de la entidad para dicha labor, lo que resulta del todo inconveniente para los intereses del servicio.

Es oportuno recordar que en el Informe Preliminar entregado a esa autoridad en el mes de julio de 2013, esta Consultora, aplicando un criterio conservador, estimó la pérdida por este concepto en, al menos, \$187.200.000.- Dicho cálculo se basó en un valor/litro de residuo estimado en \$ 15.-. Sin embargo, los antecedentes que se han analizado posteriormente indican que el valor fijado por la propia Municipalidad en

## INFORME FINAL

la respectiva Ordenanza de derechos para el año 2012 es de \$ 40.- por litro de basura, lo que eleva esa estimación de pérdida a unos \$ 500.000.000.-

**c. Ingresos por Licencias de conducir:**

Al respecto, se comprobó que la Municipalidad de La Reina realiza el proceso de forma adecuada, apegado a la normativa vigente y cobra los valores que establece su Ordenanza Municipal de Derechos, no encontrándose observaciones que formular.

**d. Ingresos por permisos de circulación.**

En cuanto al cálculo del impuesto, el examen ha establecido que un porcentaje cercano a un 3% de los casos revisados presenta diferencias a favor y en contra en el cobro, aunque más bien de escasa significación. Si se proyecta dicho resultado sobre el universo de permisos de la comuna -37.000 permisos- indicaría que se podrían presentar diferencias menores en unos 1.000 casos.

Se puede informar que se observaron condiciones adecuadas en el archivo de la documentación, con excepción de la documentación que fuera afectada por un incendio en las dependencias municipales ocurrido en el año 2009.

En suma, la revisión selectiva practicada en materia de patentes, derechos, permisos y licencias no estableció observaciones de importancia en cuanto a la determinación del monto de los impuestos y derechos ni en sus respaldos documentales. Sin embargo, como se ha comentado, se ha comprobado una inadecuada gestión de rentas, lo que se traduce en daños al patrimonio del servicio.

**e.- Ingresos por arriendo de bienes de propiedad municipal.**

La revisión practicada ha demostrado que la Dirección responsable, no ejerce un control efectivo sobre las multas por atrasos en el pago de los arriendos y que por esta razón la entidad dejó de percibir ingresos por este concepto, a diciembre de 2012 por, al menos, \$18.409.482.-

Conjuntamente, se estableció que, a igual fecha, existían atrasos en los pagos de arriendo por, al menos, \$22.188.611.-



## INFORME FINAL

### **f.- Ingresos por recuperación de subsidios de licencias médicas.**

El examen de esta materia ha establecido que al 31 de diciembre de 2012, la Municipalidad mantiene Subsidios de Incapacidad Laboral –SIL– no cobrados correspondientes a 253 licencias, equivalentes a 3.162 días, por un valor estimado en \$80.000.000.-, cifra que debiera verse incrementada por los reajustes e intereses que corresponde cobrar de acuerdo con lo estipulado en el artículo único de la Ley N°19.117.

La entidad no contó con un sistema de información confiable y oportuno de los subsidios recuperados. La información puesta a disposición de esta Consultora, determinó que durante los años 2009 a 2011 no hubo información de control de subsidios recuperados y que sólo a partir del año 2012 se comenzó a conformar un registro, que, sin embargo, está desactualizado.

La Municipalidad no dispuso de un sistema automático de cálculo de los montos de subsidios por recuperar y no registra por ende tales derechos, incumpliendo instrucciones de la Contraloría General de la República en esta materia.

### **g.- Excedentes estacionales de caja. Colocación en mercado de capitales.**

La auditoría practicada sobre la gestión de las cuentas de ingresos estableció que durante el período examinado, esa municipalidad no registró ingresos por la colocación de saldos estacionales de caja en el mercado financiero.

Un estudio sobre las disponibilidades financieras de ese período indica que la no utilización de este mecanismo de gestión financiera, le significó a esa entidad no percibir, una suma estimada en, al menos, \$ 81.000.000.-

## INFORME FINAL

### II.- CONTROL FINANCIERO DE GASTOS.

#### 1.- **Gastos por contrato por servicios de contenedores de residuos con la empresa “Plásticos Omnium Ltda.”**

Durante el período auditado se pagó a dicha empresa la suma de \$ 289.662.000.-, por servicios de instalación, arriendo, lavado y reposición de contenedores de basura comunitarios de polietileno de 400, 700 y 1.200 litros.

Dichos pagos habrían sido autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas sin un Informe de conformidad de los servicios prestados, por parte de un Inspector Técnico.

La revisión de los antecedentes relacionados con este contrato indican que el contratista ha prestado un servicio de lavado cuya frecuencia no responde a los términos del convenio, toda vez que el mismo contempla un número de 24 lavados al año (dos cada mes) y sólo se habrían realizado 4. En los dos años de vigencia del contrato se han realizado 8 lavados, en circunstancias que la exigencia contractual es de 48.

En consecuencia por los años 2011 y 2012 el servicio de lavado de contenedores sólo se ha prestado en un 16,6%. Lo anterior significa que esa Municipalidad ha desembolsado recursos por servicios de lavado que no ha recibido, cuyo monto no puede ser determinado con los antecedentes de que se dispone, debido a que la licitación en cuestión consideró un pago único y total por el arriendo, reposición y lavado de los contenedores.

El contrato en cuestión tiene una duración de 5 años, período en el cual la Municipalidad incurrirá en un costo total aproximado de \$700.000.000.-

Si se considera que los contenedores arrendados ascienden a 700 unidades, el costo unitario de arriendo y lavado por los 5 años sería en promedio de un \$1.000.000.- por cada contenedor. De acuerdo con datos proporcionados por la propia empresa, el valor de los contenedores es de \$ 90.083.- de 400 litros y de \$190.773.- por 700 litros cada uno, cifras que determinan un costo que parece excesivo por el servicio de lavado a que se alude precedentemente y que además está siendo prestado en forma deficiente.

## **INFORME FINAL**

### **2.- Gasto por contrato de compraventa de contenedores usados con la empresa Omnium Ltda.**

Con fecha 4 de enero de 2011, la Municipalidad de La Reina suscribió un contrato con la empresa Omnium Ltda. por la compraventa de 10.119 contenedores plásticos de 120 litros para residuos domiciliarios, por un monto de \$ 77.012.907.- entregados a los vecinos durante los años 2005 y 2006.

El contrato establece que se certifica la existencia física de los contenedores adquiridos por la Municipalidad con las actas firmadas por los vecinos en esos años y que se encontrarían en poder de la Municipalidad.

Esta Consultora solicitó a la Dirección de Aseo y Ornato municipal las 10.119 actas firmadas por los vecinos. A la fecha de este informe dicha dirección no logró satisfacer ese requerimiento.

La inapropiada forma de respaldo acordada por las partes para acreditar la existencia de los más de diez mil contenedores, muy probablemente desgastados, deteriorados o perdidos por el paso de los años, no resguardó convenientemente los intereses del servicio. En suma, dicha operación correspondió a una compra de especies cuya real existencia física ese municipio no habría comprobado fehacientemente.

### **3.- Gastos por contrato de celebración de seminario Internacional y eventos comunales.**

Durante el año 2012, esa Municipalidad celebró un contrato por un monto de \$30.000.000.- con la Empresa de Capacitación Esade, para la producción de un seminario internacional denominado "Transporte Medio Ambiente y Gobernabilidad".

El examen estableció, además, que en los años 2010 y 2011 esa entidad pagó las facturas N° 148 y N° 152, por \$54.740.000.- y \$ 11.781.000, respectivamente, correspondientes a la contratación de eventos para la comuna con la empresa de Humberto Espinoza Pérez.

En ambos casos, se evidenció que la entidad no designó formalmente a los Inspectores Técnicos y no existen informes que certifiquen la efectiva prestación de los servicios convenidos los que, no obstante aquello, fueron pagados sin observaciones.

## **INFORME FINAL**

### **4.- Gastos por subvenciones.**

#### **4.1.- Convenio Municipalidad – Parque Mahuida.**

La revisión de esta materia ha evidenciado algunas anomalías, entre las que es posible citar al menos las siguientes:

- La Dirección de Control mantiene objetadas rendiciones de cuentas de los años 2010, 2011 y 2012 y, a la fecha de cierre de esta auditoría, no han sido salvadas por la administración del Parque.

No obstante lo anterior, esa Municipalidad continuó otorgando recursos a la citada Corporación.

- Las medidas que toma la Dirección de Control para exigir las rendiciones pendientes se limitan sólo al envío de correos, sin que la Dirección de Administración y Finanzas la complemente con suspensión del otorgamiento de las subvenciones hasta una satisfactoria rendición de los fondos pendientes.
- Una revisión selectiva de las rendiciones de cuentas de la Corporación permitió comprobar diversas anomalías en los respaldos: gastos sin documentación, boletas de honorarios fotocopiadas, recibos de dinero por servicios sin la boleta correspondiente, pagos de consumos básicos con atraso, fondos a rendir sin el detalle de los gastos, adquisiciones que no señalan la finalidad o razón de su compra, fotocopia de facturas, entre otras.
- Las conciliaciones bancarias de la Corporación son entregadas con atraso a la Dirección de Control.
- Pago de “bonos” al Administrador del Parque, sin respaldo contractual y configurando una posible evasión tributaria.

#### **4.2.- Subvenciones con rendiciones de cuenta pendientes.**

En relación con esta materia, es posible señalar que esa Municipalidad registraba a fines del 2012, subvenciones pendientes de rendición por un total de \$3.599.767.550.-

El análisis de la información disponible ha establecido que la cifra antes señalada está determinada esencialmente por transferencias o aportes efectuados durante el año 2012 a la Corporación de Desarrollo Municipal de Educación y Salud, lo que constituye

## **INFORME FINAL**

un error, toda vez que dicha entidad no está sujeta a la presentación de rendiciones de cuentas a la Municipalidad, según lo dispone el DFL N°1-3063, de 1980 (aplica dictamen N° 37.925, de 1982).

La insuficiente información contable de la Municipalidad no hizo posible establecer con certeza el monto exacto de recursos transferidos a entidades sujetas a rendición y que al 31 de diciembre de 2012 mantenían saldos pendientes.

### **5.- Gastos por consumo de combustibles.**

La revisión de estos desembolsos indicó cuantía de \$ 276.574.153.-, equivalente a un 2,1% del gasto total en bienes y servicios de consumo corriente, y estableció lo siguiente:

Que las distintas unidades que tienen a cargo los vehículos municipales no ejercen un control efectivo sobre el consumo de combustible, limitándose a registrar en la bitácora los recorridos, y el dato de los kilómetros al momento de cargar combustible.

No existen controles de rendimiento de los móviles, en razón de lo cual no es posible determinar si el consumo asociado al vehículo se corresponde con su rendimiento normal.

Las jefaturas consultadas desconocían incluso la capacidad de los estanques de sus móviles, no siendo posible que controlen la cantidad de combustible que aparece cargada a un vehículo. Esta Consultora confirmó algunos casos en los cuales la cantidad que figura cargada supera la capacidad su estanque.

### **6.- Pago de intereses y multas por consumos básicos.**

Se comprobó que la Municipalidad ha pagado intereses y multas durante el período auditado, en las cuentas de Aguas Andinas y Chilectra, por un monto de al menos \$23.505.783.-, por pagos con retraso y sin justificación, ya que la entidad contó en su oportunidad con fondos para dar cumplimiento a estos compromisos en la fechas de cada vencimiento.

Lo señalado anteriormente expone al municipio a un eventual reparo por parte de la Contraloría General de la República.

## **INFORME FINAL**

### **7.- Pago de horas extraordinarias.**

El examen practicado a las horas extraordinarias pagadas por la Municipalidad, estableció que durante el período examinado -2009 a 2012-, se pagaron habitualmente horas extraordinarias por sobre lo legal. En efecto, un análisis exhaustivo de esta materia demuestra que en 1.213, casos el número de horas pagadas excede las 40 horas extraordinarias mensuales diurnas, límite establecido el artículo 9° de la ley N° 19.104 y en el D.F.L. N° 29 del año 2004 (aplica Dictamen N° 30.005, de 1995, de Contraloría General de la República).

Conjuntamente se estableció que, en ocasiones, el número de horas extraordinarias pagadas con recargo del 50%, correspondientes a horario nocturno, sábados, domingos y festivos, aparecen como excesivas, no siendo posible efectuarlas en términos normales.

En determinados casos, los funcionarios figuran excediendo los límites de horas extraordinarias diurnas y realizando una gran cantidad de horas nocturnas, sábados, domingos y festivos.

### **8.- Gasto en honorarios.**

La revisión selectiva de un gasto por \$ 262.061.845.-, estableció que:

- i) La Municipalidad no conforma los expedientes que permitan a los responsables de pagar disponer de toda la información necesaria para verificar cada pago.
- ii) La entidad no puso a disposición de esta Consultora un total de 21 expedientes, con sus respectivos decretos alcaldicios, contratos, informes de recepción de servicios, ejecución de tareas, etc.
- iii) El pago de honorarios a personas asimiladas a grado no se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

### **9.- Gasto en personal, remuneraciones**

El examen practicado sobre una muestra de remuneraciones de funcionarios asimilados a los estamentos Directivos, Profesionales, jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, estableció que las mismas se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## **INFORME FINAL**

No obstante, el examen practicado ha determinado algunas observaciones de carácter administrativo, como la omisión de la cantidad de horas descontadas por atraso

### **Sobre pago de Remuneraciones del Médico del Gabinete Sicotécnico**

La revisión practicada ha establecido que don Alex Ariel Aqueveque Astudillo, médico psicotécnico de esa entidad, se encuentra contratado bajo normas del código del trabajo para una jornada de 45 horas semanales.

Sin embargo, el DFL. N° 39 – 19.280, contempla en la planta de la Municipalidad de La Reina, un profesional médico con una jornada de 22 horas, las cuales se regirán por la ley N° 15.076, en lo que respecta a remuneraciones y demás beneficios económicos, horario de trabajo e incompatibilidades.

La Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 28.240, de 2011, entre otros, ha precisado que si las plantas municipales contemplan horas de la ley N° 15.076, los profesionales médicos se regirán por ese cuerpo legal y por la ley N° 18.883, según proceda; en cambio, si la planta no consulta esas horas o estas son insuficientes, es posible que las municipalidades contraten a esos servidores mediante las normas del Código del Trabajo.

### **10.- Otras observaciones:**

A las observaciones expuestas precedentemente se suman otras de carácter administrativo, entre las que ameritan citarse al menos las siguientes:

#### **10.1.- Deficiente e insuficiente información relativa a la gestión de órdenes de compra.**

El sistema implementado por la empresa Proexi no da respuesta a las necesidades de información para una buena gestión de compras.

#### **10.2.- Iniciativas de inversión.**

No fue posible tener acceso a una base de datos con la totalidad de los proyectos aprobados y ejecutados durante el período examinado, así como de los contratos.

A la fecha, no se encuentra implementado el “Sistema de Postulación de Seguimiento de proyectos” para Secplan, por parte de la empresa Proexi, incumpliendo el respectivo contrato de servicios informáticos, pese a lo cual se han cursado en forma normal los pagos a la citada empresa.

## INFORME FINAL

El examen de una muestra de proyectos de inversión, estableció diversas situaciones de índole administrativo que afectan la gestión de los mismos, tales como:

- Los inspectores técnicos de obras, no son designados formalmente mediante un acto administrativo;
- Los inspectores técnicos de obras no siempre cumplen con el perfil necesario para la fiscalización de estos contratos;
- Los contratos no son formalizados notarialmente;
- No existe una unidad o departamento que mantenga el expediente completo de los contratos de obras, entre otras.

### **10.3.- Contratos de concesión de servicio de recolección de basuras.**

Se confirmó que las empresas concesionarias de los servicios de aseo, no cumplen cláusulas contractuales referidas a la identificación de sobreproductores de residuos, todo lo cual ha provocado efectos económicos negativos sobre el patrimonio del servicio ya comentado en otros puntos del presente informe.

### **10.4.- Antecedentes solicitados a diferentes unidades y que a la fecha no fueron proporcionados.**

A la fecha de emisión del presente informe, no fueron puestos a disposición diversos antecedentes, lo que obligó a esta Consultora a establecer estrategias y procedimientos alternativos de análisis y revisión. Entre los antecedentes no provistos se pueden mencionar al menos los siguientes:

- Bases técnicas y administrativas correspondientes a los servicios de Arriendo de Sistemas de Impresión y Fotocopiado contratados con la empresa Vigatec S.A.
- Bases técnicas y administrativas del llamado a propuesta “Concesión de estacionamientos en Superficie en la Comuna de La Reina”, solicitadas en relación con el examen al contrato de arriendo.
- Información respecto a las tasaciones efectuadas respecto del contrato de compraventa del terreno donde se ubica el Consultorio Ossandón, realizada en el año 2012.



## INFORME FINAL

- Listado de contratos de arriendo celebrados por la Municipalidad durante el período 2009-2012.
- Listado de contratos por los que esa municipalidad cobra arriendos.
- Listado con documentación faltante en las carpetas de arriendo.
- Archivo digital con todas las órdenes de compras cronológicamente emitidas, por el período 2009 al 2012 y especificadas por tipo de adquisición.
- Listado de subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias durante los años 2009 y 2010.
- Archivo digital con nómina de los proyectos de inversión ejecutados durante los años 2009 al 2012.
- Antecedentes relacionados con todo el desarrollo de los proyectos.
- Contrato de trabajo del administrador de la Corporación Parque Mahuida,
- Lo señalado precedentemente significó para esta Consultora limitaciones en el acceso a la información necesaria para validar algunos aspectos específicos, tales como: aplicación de multas e intereses, exigencias técnicas y administrativas, aplicación de impuestos, etc.

### **10.5.- Ausencia de un adecuado sistema de control de bienes inventariables.**

La empresa Proexi Limitada no dio cumplimiento a una exigencia contractual en orden a implementar el sistema de inventarios en forma integral para un control efectivo de tales bienes.

Pese a ello, a dicha empresa se le han cursado los pagos por servicios en forma normal. En razón de los términos del convenio, no es posible hacer una valorización de los servicios no prestados por dicha empresa.

La situación precedentemente descrita evidencia un daño patrimonial para el municipio, que con los antecedentes disponibles no es posible dimensionar en atención a que no existe una valorización por cada servicio prestado por la referida empresa.

## **INFORME FINAL**

### **10.6.- Formación de expedientes.**

Esa Municipalidad utiliza procedimientos administrativos en relación con el respaldo de sus operaciones que implica que los documentos se encuentren dispersos en las diferentes oficinas de la entidad; es decir, no existe una unidad encargada de recopilar todos estos antecedentes y formar un expediente completo.

En lo que respecta a los expedientes de pago que respaldan las órdenes de pago, no existe uniformidad respecto de los documentos que debieran contener. En efecto, no siempre se adjunta la orden de compra, el contrato, decreto que aprueba contrato y que señala el ID del Mercado Público, decreto que justifica la adquisición cuando corresponda, Informe del ITO, copia de los estados de pago y sus anexos en los contratos de obras, copia de las garantía, entre otros, en el entendido que estos documentos deben conformar un expediente de pago.

## INFORME FINAL

### CONCLUSIONES.

- I.- De acuerdo con el estudio desarrollado, esa Municipalidad presenta un nivel de riesgo global moderado, con puntos de alto riesgo en las áreas de gestión de rentas, y contratos de concesiones, inversiones e informática, entre otros.
- II.- En opinión de esta Consultora, los estados financieros de la I. Municipalidad de La Reina, presentan razonablemente la situación financiera y presupuestaria, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2011, salvo lo señalado por esta Consultora en relación con el reconocimiento de deudas de esa entidad.
- III.- Se han establecido diversas situaciones que dicen relación con una gestión financiera y administrativa inadecuada, que ha causado un detrimento patrimonial a la entidad.
- IV.- Se observa una deficiencia de carácter transversal, en relación con la supervisión e inspección técnica de contratos de concesión de servicios a la comunidad, inversión, servicios informáticos y honorarios que, en ciertos casos, significó el pago de servicios no recibidos, cuya cuantía no pudo ser determinada dada las condiciones contractuales suscritas con terceros.
- V.- La Municipalidad ha demostrado un comportamiento pasivo en relación con aportes a entidades de la comuna, de años anteriores, que al término del período auditado, permanecían sin rendir.
- VI.- Ausencia de registros adecuados y control en la gestión sobre los bienes del activo fijo Municipal.
- VII.- Algunas situaciones evidencian la necesidad de que ese servicio adecúe su organización en algunas de sus áreas de gestión.

## INFORME FINAL

### SUGERENCIAS:

En atención a lo señalado precedentemente, esta Consultora se permite sugerir a la autoridad la adopción de las siguientes medidas tendientes a lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos de la entidad:

- A.- Crear las Unidades de Inspección Técnica y de Cobranza y resolver la aplicación de procedimientos específicos en materia de inspección de contratos y actividad económica de la comuna, cobro de deudores y cumplimiento de convenios, etc.
- B.- Adoptar las medidas tendientes a utilizar integralmente las bases de datos proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos en relación con la actividad económica de la comuna, con la finalidad de hacer posible el cobro de todas las patentes que correspondan.
- C.- Aprobar políticas institucionales en materia de gestión financiera relacionada con la colocación de saldos estacionales de caja en el mercado de capitales.
- D.- Modificar los procedimientos de pago de consumos para evitar el pago de intereses y multas por atrasos y eventuales juicios de cuentas.
- E.- Disponer las acciones administrativas en orden a exigir la rendición de subvenciones pendientes y ordenar las acciones legales, cuando corresponda.
- F.- Ordenar la toma de un inventario general de bienes muebles e inmuebles del municipio y proceder a la identificación física y control de los mismos.
- G.- Desarrollar un programa de auditoría por parte de la Dirección de Control, en función de la Matriz de Riesgo Institucional.



## **INFORME FINAL**

## **ANEXO**

## INFORME FINAL

### AUDITORIA DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

Se ha efectuado una auditoría de carácter selectivo sobre las cuentas de ingresos y gastos de la Municipalidad, correspondiente al período 2009 a 2012, cuya metodología obedece al resultado del análisis de riesgo desarrollado en la primera etapa de este trabajo y a criterios de significación económica (monto), operaciones con impacto en la comunidad y en la gestión del municipio y la experiencia de esta Consultora.

La revisión se ha efectuado atendiendo a los atributos de legalidad, respaldo documental, autorizaciones, cálculos e imputación contable - presupuestaria

#### INGRESOS.

Sobre un universo de \$70.256.987.418.- correspondiente al período 2009-2012, se efectuó una revisión sobre los ingresos relacionados con Tributos sobre uso de bienes (patentes municipales, permisos de circulación y afines), Rentas de la Propiedad (ingresos por arriendos) y Endeudamiento, que representan el 74,5% del universo señalado precedentemente.

Ingresos	Concepto	2009	2010	2011	2012	TOTAL
115-03	Tributos sobre el uso de bienes	10.317.161.606	10.802.435.487	12.910.815.466	14.418.992.760	48.449.405.319
115-05	Transferencias corrientes	96.758.427	525.698.080	2.337.296.798	2.439.361.797	5.399.115.102
115-06	Rentas de la propiedad	243.519.018	252.654.090	250.464.795	231.380.694	978.018.597
115-07	Ingresos de operación	44.130.006	43.911.534	35.568.616	34.673.625	158.283.781
115-08	Otros ingresos corrientes	1.494.428.135	1.648.956.080	1.641.844.373	1.712.979.557	6.498.208.145
115-10	C x C Venta de activos no financiero (Leseaback)	99.300.000	2.400.000.000	0	0	2.499.300.000
115-12	Recuperación de Préstamos	-3.011.222	389.230.787	52.561.882	124.155.732	562.937.179
115-13	Transferencias para gastos de Capital	398.191.175	446.445.833	792.670.722	1.174.411.565	2.811.719.295
115-14	Endeudamiento		2.900.000.000			2.900.000.000
		<b>12.690.477.145</b>	<b>19.409.331.891</b>	<b>18.021.222.652</b>	<b>20.135.955.730</b>	<b>70.256.987.418</b>

## **INFORME FINAL**

En opinión de esta Consultora, las cifras correspondientes a las cuentas de ingresos del período auditado representan razonablemente los recursos percibidos por la Municipalidad. Además, en términos generales, dichos ingresos se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las situaciones puntuales a las que se hace referencia en el presente informe.

No obstante lo anterior, la auditoría practicada ha establecido diversas situaciones que reflejan importantes falencias en la gestión financiera y administrativa de la Municipalidad, entre las cuales ameritan citarse las siguientes:

### **1. Ingresos por patentes comerciales.**

#### **1.1. Actividad económica sin patente.**

Revisada las bases de datos municipales y la información aportada por el Servicio de Impuestos Internos, se determinó que existen contribuyentes con actividad económica vigente que no poseen patente comercial.

Considerando el capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos, el municipio habría, eventualmente, dejado de percibir el año 2012 la suma de \$1.027.186.007.-, correspondiente a 4.718 contribuyentes con inicio de actividades vigente y sin patente comercial. El monto anterior es sin considerar el cobro retroactivo de la patente, multas e intereses, aseo y propaganda.

La suma que en definitiva se determine como monto no percibido será la que resulte del análisis caso a caso de la nómina de contribuyentes que figuran sin patente, en atención a que algunos de ellos podrían resultar exentos del pago o con actividad económica suspendida.

#### **1.2.- Revisión de cálculos de las patentes comerciales.**

##### **a) Año 2009.**

Se pudo comprobar que existen errores en la aplicación de la patente mínima, determinada con la UTM del mes de mayo de cada año para el caso de la patente calculada en el mes de Julio, ello de acuerdo al Artículo 6 del Decreto N°480, de 1980, del Ministerio del Interior. Para estos casos, se aplica la UTM del mes de Julio y no la del mes de Mayo. Además, se observaron 19 patentes cobradas con valores inferiores al mínimo.

## INFORME FINAL

También se observaron errores en la clasificación de las patentes de alcoholes, por lo que el monto aplicado no se enmarca dentro de lo establecido por la Ley N° 19.925.

### **b) Año 2010.**

Se comprobó que existe error en la aplicación de la patente mínima, determinada con la UTM del mes de Mayo de cada año para el caso de la patente calculada en el mes de Julio, ello de acuerdo al Artículo 6 del Decreto N°480, de 1980, del Ministerio del Interior. En estos casos se aplica la UTM del mes de Julio y no la del mes de Mayo. Además de la muestra seleccionada, se observaron 13 patentes cobradas con valores inferiores al mínimo

También se observaron errores en la clasificación de las patentes de alcoholes, por lo que el monto aplicado no se enmarca dentro de lo establecido por la Ley N° 19.925.

### **c) Año 2011.**

Se comprobó que existe error en la aplicación de la patente mínima, determinada con la UTM del mes de Mayo de cada año para el caso de la patente calculada en el mes de Julio, ello de acuerdo al Artículo 6 del Decreto N°480, de 1980, del Ministerio del Interior. Para estos casos se aplica la UTM del mes de Julio y no la del mes de Mayo. Además, se observaron 10 patentes cobradas con valores inferiores al mínimo

También se observaron errores en la clasificación de las patentes de alcoholes, por lo que el monto aplicado no se enmarca dentro de lo establecido por la Ley N° 19.925.

### **d) Año 2012.**

Se comprobó que existe error en la aplicación de la patente mínima, determinada con la UTM del mes de Mayo de cada año para el caso de la patente calculada en el mes de Julio, ello de acuerdo al Artículo 6 del Decreto N°480, de 1980, del Ministerio del Interior. Para estos casos se aplica la UTM del mes de Julio y no la del mes de Mayo. Además, se observaron 12 patentes cobradas con valores inferiores al mínimo.



## INFORME FINAL

También se observaron errores en la clasificación de las patentes de alcoholes, por lo que el monto aplicado no se enmarca dentro de lo establecido por la Ley N° 19.925.

### 1.2. Otorgamiento de patentes provisorias.

El marco jurídico de las Patentes Provisorias está consagrado en el Artículo 26 del D.L. N°3.063, de 1979. Para el otorgamiento de patentes provisorias sólo se exige por parte de los municipios, la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento. El plazo de los poseedores de patentes provisorias para cumplir las exigencias, es de un año.

De la revisión de las patentes provisorias pagadas en julio de cada año se determinaron roles con más de un año de duración.

Los cuadros que se acompañan a continuación contienen el detalle de las observaciones formuladas en los puntos precedentes:

### 1. AÑO 2009

Error en la aplicación de la patente mínima.

ROL	TIPO	MONTO CALCULADO AUDITORIA	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
300025-7	PATENTE PROFESIONAL	\$ 18.433	\$ 18.341	-\$ 92
201979-5	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.217	-\$ 9.216
202155-2	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.217	-\$ 9.216
201351-7	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.217	-\$ 9.216
200088-1	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.217	-\$ 9.216
291013-6	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 2.634	-\$ 15.799
202355-5	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.217	-\$ 9.216
280455-7	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.217	-\$ 9.216
291301-1	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 18.396	-\$ 37
201090-9	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 52	-\$ 18.381
202007-6	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.217	-\$ 9.216
201779-2	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 6.144	-\$ 12.289
202587-6	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.404	-\$ 9.029
300199-7	PATENTE PROFESIONAL	\$ 18.433	\$ 18.341	-\$ 92

## INFORME FINAL

202207-9	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 11	-\$ 18.422
290746-1	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 9.217	-\$ 9.216
300285-3	PATENTE PROFESIONAL	\$ 18.433	\$ 18.341	-\$ 92
280527-8	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.433	\$ 18.064	-\$ 369

Errores en la clasificación de las patentes de alcoholes.

ROL	GIRO	VALOR ALCOHOL EN UTM	MONTO CALCULADO AUDITORIA	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
400253-9	SUPERMERCADO DE ALCOHOL	3	\$ 110.046	\$ 128.479	\$ 18.433
400151-6	EXPENDIO DE CERVEZA	0,5	\$ 18.341	\$ 36.774	\$ 18.433
400232-6	IMPORT.DISTR. DE VINOS-LICORES	1,5	\$ 55.023	\$ 73.456	\$ 18.433
400136-2	RESTAURANT	1,2	\$ 44.018	\$ 85.901	\$ 41.883

## INFORME FINAL

### 2.-AÑO 2010

Error en la aplicación de la patente mínima.

ROL	TIPO	MONTO CALCULADO AUDITORIA	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
300508-9	PATENTE PROFESIONAL	\$ 18.450	\$ 18.341	-\$ 109
202101-3	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 9.225	-\$ 9.225
202311-3	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 1.505	-\$ 16.945
290606-6	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 9.225	-\$ 9.225
202401-2	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 48	-\$ 18.402
200897-1	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 1.419	-\$ 17.031
202734-8	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 9.225	-\$ 9.225
202382-2	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 76	-\$ 18.374
201688-5	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 9.225	-\$ 9.225
280069-1	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 3.915	-\$ 14.535
202376-8	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 11.070	-\$ 7.380
200233-7	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 9.225	-\$ 9.225
291491-3	PATENTE COMERCIAL	\$ 18.450	\$ 18.433	-\$ 17

Igualmente existen errores en la clasificación de las patentes de alcoholes, por lo que el monto aplicado no se enmarca dentro de lo establecido por la Ley de Alcoholes, en los siguientes casos:

## INFORME FINAL

ROL	GIRO	VALOR ALCOHOL EN UTM	MONTO CALCULADO AUDITORIA	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
400078-1	DEP.BEB.ALCOHOLICAS	1	\$ 37.231	\$ 90.331	\$ 53.100
400076-5	DEP.BEB.ALCOHOLICAS	1	\$ 37.231	\$ 55.681	\$ 18.450
400183-4	RESTAURANT DE ALCOHOL	1,2	\$ 44.677	\$ 75.811	\$ 31.134
400197-4	RESTAURANT DE ALCOHOL	1,2	\$ 44.677	\$ 69.933	\$ 25.256
400167-2	DEP. BEB.ALCOHOLICAS	1	\$ 37.231	\$ 55.681	\$ 18.450

## INFORME FINAL

### 3.-AÑO 2011

Se pudo comprobar que existe error en la aplicación de la patente mínima,

ROL	TIPO	MONTO CALCULADO AUDITORIA	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
202355-5	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.087	\$ 9.543	-\$ 9.544
300098-2	PATENTE PROFESIONAL	\$ 19.087	\$ 18.822	-\$ 265
291601-0	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.087	\$ 15.169	-\$ 3.918
201979-5	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.087	\$ 9.543	-\$ 9.544
300642-5	PATENTE PROFESIONAL	\$ 19.087	\$ 18.822	-\$ 265
200052-0	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.087	\$ 9.543	-\$ 9.544
202255-9	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.087	\$ 4.772	-\$ 14.315
281349-1	PATENTE COM. PROV.	\$ 19.087	\$ 1.909	-\$ 17.178
201125-5	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.087	\$ 18.653	-\$ 434
200433-K	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.087	\$ 6.363	-\$ 12.724

Igualmente existen errores en la clasificación de las patentes de alcoholes, por lo que el monto aplicado no se enmarca dentro de lo establecido por la Ley de Alcoholes, en los siguientes casos:

ROL	GIRO	VALOR ALCOHOL EN UTM	MONTO CALCULADO AUDITORIA	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
400204-0	IMPORT.DISTRIB.VINOS Y LICORES	3	\$ 115.323	\$ 2.016.729	-\$1.901.406
400233-4	RESTAURANT	1,2	\$ 46.129	\$ 60.523	-\$ 14.394

## INFORME FINAL

### 4.-AÑO 2012

Se pudo comprobar que existe error en la aplicación de la patente mínima.

ROL	TIPO	MONTO CALCULADO AUDITORIA	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
202744-5	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.825	\$ 73	-\$ 19.752
300167-9	PATENTE PROFESIONAL	\$ 19.825	\$ 19.569	-\$ 256
202956-1	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.825	\$ 48	-\$ 19.777
291799-8	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.825	\$ 17.543	-\$ 2.282
200709-6	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.825	\$ 19.431	-\$ 394
291814-5	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.825	\$ 19.431	-\$ 394
202832-8	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.825	\$ 13.825	-\$ 6.000
291951-6	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.825	\$ 18.433	-\$ 1.392
202480-2	PATENTE COMERCIAL	\$ 19.825	\$ 9.912	-\$ 9.913
281422-6	PATENTE COM. PROV.	\$ 19.825	\$ 18.451	-\$ 1.374
281139-1	PATENTE COM. PROV.	\$ 19.825	\$ 9.912	-\$ 9.913
300316-7	PATENTE PROFESIONAL	\$ 19.825	\$ 19.569	-\$ 256

Igualmente existen errores en la clasificación de las patentes de alcoholes.

ROL	GIRO	VALOR ALCOHOL EN UTM	MONTO CALCULADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
400163-K	RESTAURANT ALCOHOL	1,2	\$ 47.627	\$ 596.909	\$ 549.282
400113-3	RESTAURANT	1,2	\$ 47.627	\$ 964.180	\$ 916.553
400277-6	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	1,2	\$ 47.627	\$ 95.253	\$ 47.626

## INFORME FINAL

### PATENTES PROVISORIAS

De la revisión de las patentes provisorias pagadas en julio de cada año, se encontró los siguientes roles con más de un año de duración, lo que constituye una situación irregular:

MES	AÑO	NOMBRE	RUT	ROL	TIPO PATENTE
JULIO	2009	OLGUIN ROSALES MARIA E.		280048-9	PATTECOMEP
JULIO	2010	OLGUIN ROSALES MARIA E.		280048-9	PATTECOMEP
JULIO	2011	OLGUIN ROSALES MARIA E.		280048-9	PATTECOMEP
JULIO	2012	OLGUIN ROSALES MARIA E.		280048-9	PATTECOMEP
JULIO	2009	NAVARRETE VEGA CELINDA		280056-K	PATTECOMEP
JULIO	2010	NAVARRETE VEGA CELINDA		280056-K	PATTECOMEP
JULIO	2011	NAVARRETE VEGA CELINDA		280056-K	PATTECOMEP
JULIO	2012	NAVARRETE VEGA CELINDA		280056-K	PATTECOMEP
JULIO	2009	ROSALES SILVA ELISA A.		280415-8	PATTECOMEP
JULIO	2010	ROSALES SILVA ELISA A.		280415-8	PATTECOMEP
JULIO	2011	ROSALES SILVA ELISA A.		280415-8	PATTECOMEP
JULIO	2012	ROSALES SILVA ELISA A.		280415-8	PATTECOMEP
JULIO	2009	MADRID PALMA ISABEL C.		280469-7	PATTECOMEP
JULIO	2010	MADRID PALMA ISABEL C.		280469-7	PATTECOMEP
JULIO	2011	MADRID PALMA ISABEL C.		280469-7	PATTECOMEP
JULIO	2012	MADRID PALMA ISABEL C.		280469-7	PATTECOMEP
JULIO	2009	MOLINA SILVA VIVIANA		280952-4	PATTECOMEP
JULIO	2010	MOLINA SILVA VIVIANA		280952-4	PATTECOMEP
JULIO	2011	MOLINA SILVA VIVIANA		280952-4	PATTECOMEP
JULIO	2010	REYES MENARES PEDRO SEGUNDO		281136-7	PATTECOMEP
JULIO	2011	PEDRO SEGUNDO REYES MENARES		281136-7	PATTECOMEP
JULIO	2012	REYES MENARES PEDRO SEGUNDO		281136-7	PATTECOMEP
JULIO	2011	DIAZ CABEZAS NANCY		281138-3	PATTECOMEP
JULIO	2012	DIAZ CABEZAS NANCY		281138-3	PATTECOMEP
JULIO	2009	SOTO AGUILANTE MARIA		281139-1	PATTECOMEP
JULIO	2010	SOTO AGUILANTE MARIA		281139-1	PATTECOMEP
JULIO	2011	SOTO AGUILANTE MARIA		281139-1	PATTECOMEP
JULIO	2012	SOTO AGUILANTE MARIA		281139-1	PATTECOMEP

## INFORME FINAL

JULIO	2009	CASTRO CORNEJO ENRIQUE		281140-5	PATTECOMEP
JULIO	2010	CASTRO CORNEJO ENRIQUE		281140-5	PATTECOMEP
JULIO	2011	CASTRO CORNEJO ENRIQUE		281140-5	PATTECOMEP
JULIO	2009	VIVES DIAZ JUAN MIGUEL		281170-7	PATTECOMEP
JULIO	2010	VIVES DIAZ JUAN MIGUEL		281170-7	PATTECOMEP
JULIO	2010	XIMENA OLGUIN MORA TRANSPORTES EIRL.		281282-7	PATTECOMEP
JULIO	2011	XIMENA OLGUIN MORA TRANSPORTES EIRL.		281282-7	PATTECOMEP
JULIO	2010	CYGNUS MOVIL LTDA.		281286-K	PATTECOMEP
JULIO	2011	CYGNUS MOVIL LTDA.		281286-K	PATTECOMEP
JULIO	2011	AHUMADA Y ARRIAGADA LTDA		281333-5	PATTECOMEP
JULIO	2012	AHUMADA Y ARRIAGADA LTDA		281333-5	PATTECOMEP
JULIO	2012	EUGENIO ACHONDO Y CIA. LTDA.		281422-6	PATTECOMEP
JULIO	2012	EUGENIO ACHONDO Y CIA. LTDA.		281422-6	PATTECOMEP
JULIO	2012	EUGENIO ACHONDO Y CIA. LTDA.		281422-6	PATTECOMEP
JULIO	2012	EUGENIO ACHONDO Y CIA. LTDA.		281422-6	PATTECOMEP
JULIO	2012	EUGENIO ACHONDO Y CIA. LTDA.		281422-6	PATTECOMEP
JULIO	2012	EUGENIO ACHONDO Y CIA. LTDA.		281422-6	PATTECOMEP
JULIO	2012	EUGENIO ACHONDO Y CIA. LTDA.		281422-6	PATTECOMEP



## INFORME FINAL

### 2. Ingresos por derechos varios.

#### 2.1. Derechos de aseo.

La tarifa de aseo ha sido fijada de acuerdo a los siguientes actos administrativos:

AÑO	DECRETO	FECHA	MONTO
2009	1740	27/10/2008	\$ 51.406
2010	1900	13/11/2009	\$ 52.208
2011	1858	08/11/2010	\$ 52.782
2012	1403	03/08/2012	\$ 53.435

Dichos decretos, a excepción del 2009, se encuentran dictados fuera de los plazos establecidos por el Decreto N° 158, del 14 de mayo de 2007, del Ministerio de Economía, en el que se establece que la tarifa de aseo debió haber sido calculada desde el año 2008, de acuerdo al procedimiento indicado en el Decreto N° 69, del 14 de febrero de 2006, del Ministerio de Economía.

Los plazos para la formalización de la tarifa son:

- a) A más tardar, el quince de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, el Alcalde deberá presentar la proposición de la tarifa al Concejo Municipal para su aprobación.
- b) A más tardar, el 31 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo periodo tarifario, se publicará la Ordenanza Municipal que fije la tarifa para el siguiente período, la que comenzará a regir desde el primero de enero del año respectivo.

A diferencia de lo que establece la normativa legal, la Municipalidad fijó una tarifa en pesos y no en UTM.

Además, el Decreto N° 69, del 14 de febrero de 2006, del Ministerio de Economía, modificado por el Decreto N° 158, del 14 de mayo de 2007, de esa misma cartera, en su artículo 3°, punto 4, establece que la tarifa debe ser publicada a más tardar el 31 de octubre como Ordenanza Municipal, lo que no ocurrió en el procedimiento utilizado por la Municipalidad.

## **INFORME FINAL**

### **3.- Ingresos por permisos de circulación.**

De la validación física y de cálculo efectuado a cada uno de los folios seleccionados, se constató errores en la determinación del impuesto a cancelar por los contribuyentes.

En relación con el respaldo documental se evidenciaron algunos casos de permisos de circulación que carecen de algunos respaldos documentales, tales como el permiso anterior. Las revisiones técnicas y de gases son presentadas en fotocopia.

Respecto del seguro obligatorio, cabe señalar que prácticamente todos los permisos analizados cuentan con esta obligación legal, excepto en los casos que señalan más adelante.

La principal observación respecto de esta materia, dice relación con el alto número de permisos otorgados sin el permiso anterior, los que en su totalidad correspondían a los que se concedieron por la propia Municipalidad de La Reina.

Finalmente, es necesario mencionar que se observaron condiciones adecuadas en el archivo de la documentación relativa a permisos de circulación, excepto por la documentación del año 2010 que se encontraba con cenizas y rastros de haber sido mojada por el incendio que afectó la bodega y tuvo como consecuencias la pérdida de la información del año 2009.

Los cuadros que se acompañan a continuación contienen el detalle de las observaciones formuladas en los puntos precedentes:

#### **1. AÑO 2009**

No existe información a causa de un incendio de los archivos físicos, resguardados en bodega de permisos de circulación.

## INFORME FINAL

### 2. AÑO 2010

#### PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2010 VEHICULOS PARTICULARES

Nº	PLACA	FOLIO	PERMISO ANTERIOR	SEGURO OBL.	REVISION TECNICA	REVISION GASES
1	LF8418-1	2015828	SI	SI	COPIA	COPIA
2	LW7645-5	2014820	SI	SI	COPIA	COPIA
3	VG7361-8	2018250	SI	SI	COPIA	COPIA
4	SY8466-0	2014663	SI	SI	COPIA	COPIA
5	YF5234-2	2013959	SI	SI	COPIA	COPIA
6	ZV4304-4	2017482	SI	SI	COPIA	COPIA

#### PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2010 VEHICULOS LOC. COLECTIVA Y TRANSP. PUBLICO

Nº	PLACA	FOLIO	PERMISO ANTERIOR	SEGURO OBL.	REVISION TECNICA	REVISION GASES
1	SN9894-2	2042894	NO	SI	SI	SI
2	NS0109-2	2042815	VENCIDO	SI	SI	SI
3	PV8219-6	2042483	NO	SI	SI	SI
4	SS2287-5	2042476	NO	SI	SI	SI
5	VJ6628-9	2042482	NO	SI	SI	SI
6	VU1771-1	2042481	NO	SI	SI	SI
7	PG5634-5	2042498	NO	SI	SI	SI
8	UY7801-1	2042474	NO	SI	SI	SI

#### PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2010 VEHICULOS PESADOS

Nº	PLACA	FOLIO	PERMISO ANTERIOR	SEGURO OBL.	REVISION TECNICA	REVISION GASES
1	JB2921-9	2091346	NO	SI	SI	N/A
2	KK2648-8	2091345	NO	SI	SI	SI
3	BKYT95-6	2091332	NO	SI	SI	SI
4	BPPT45-K	2091331	NO	SI	SI	SI

## **INFORME FINAL**

### **Observaciones Revisión Documental 2010:**

- La muestra total fue de 70 casos.
- Existen copias de las Revisiones Técnicas y Revisión de Gases de las placas de Vehículos Particulares LF8418, LW7645, VG7361, SY8466, YF5234 y ZV4304 que acompañan un formulario de consulta web de la validez de los documentos.
- No se adjuntan Permiso de Circulación anterior de las placas de Vehículos de Locomoción Colectiva y Transporte Público de las placas SN9894, PV8219, SS2287, VJ6628, VU1771, PG5634 y UY7801.
- Se adjunta permiso de circulación vencido desde el 31/03/2009, de la placa NS0109, debiendo adjunta un permiso de circulación con vencimiento el 31/03/2010.
- No se adjuntan Permiso de Circulación anterior de las placas de Vehículos Pesados placas JB2921, KK2648, BKYT95, BPPT45.

## INFORME FINAL

### 3. AÑO 2011

#### PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2011 VEHICULOS PARTICULARES

Nº	PLACA	FOLIO	PERMISO ANTERIOR	SEGURO OBL.	REVISION TECNICA	REVISION GASES
1	RL2922-2	2193853	NO	SI	SI	SI
2	WF1632-9	2193665	SI	SI	COPIA	COPIA
3	TT0637-1	2193597	SI	SI	C. SIMPLE	C. SIMPLE
4	BFXW39-4	2193532	NO	SI	SI	SI
5	CGJR32-K	2193545	NO	SI	HOM	HOM
6	XC2132-8	2191908	SI	SI	COPIA	COPIA
7	SW1530-1	2191809	NO	SI	HOM	HOM
8	BYXZ47-2	2194237	NO	SI	HOM C.FIEL	HOM C.FIEL
9	CFCY44-K	2194020	SI	NO	HOM	HOM
10	CXJT28-3	2194039	SI	NO	HOM	HOM
11	CFCL50-0	2194018	SI	NO	HOM	HOM
12	CFJY74-9	2194024	SI	NO	HOM	HOM
13	BYRJ24-3	2196436	SI	SI	HOM C.SIM	HOM C.SIM
14	ZP4681-6	2196380	C. SIMPLE	SI	C. SIMPLE	C. SIMPLE

#### PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2011 VEHICULOS LOC. COLECTIVA Y TRANSP. PUBLICO

Nº	PLACA	FOLIO	PERMISO ANTERIOR	SEGURO OBL.	REVISION TECNICA	REVISION GASES
1	RB1758-6	2223320	NO	SI	SI	SI
2	XR8751-2	2223269	NO	SI	SI	SI
3	RD1420-9	2223271	NO	SI	SI	SI
4	CLSC36-9	2223250	NO	SI	SI	SI
5	PG5634-5	2223240	NO	SI	C. SIMPLE	C. SIMPLE
6	BSRT12-8	2223593	SI	SI	COPIA HOM	COPIA HOM
7	VK9812-6	2223208	NO	SI	SI	SI
8	BYVG80-8	2223172	NO	SI	SI	SI
9	WP3639-7	2223415	NO	SI	SI	SI
10	YP4027-1	2223618	NO	SI	SI	SI

**Observaciones Revisión Documental 2011:**

## INFORME FINAL

- La muestra total fue de 70 casos.
- La muestra revisada de Vehículos pesados no presentan observaciones.
- Existen copias de las Revisiones Técnicas y Revisión de Gases de las placas de Vehículos Particulares WF1632 y XC2132 que acompañan un formulario de consulta web de la validez de los documentos.
- No se adjuntan Permiso de Circulación anterior de las placas de Vehículos Particulares de las placas RL2922, BFXW39, CGJR32, SW1530 y BYXZ47.
- No se adjuntan Permiso de Circulación anterior de las placas de Vehículos de Locomoción Colectiva y Transporte Público de las placas RB1758, XR8751, RD1420, CLSC36, PG5634, VK9812, BYVG80, WP3639 y YP4027.
- No se adjuntan Seguros Obligatorios de las placas de Vehículos Particulares CFCY44, CXJT28, CFCL50 y CFJY74.
- Se adjunta copia simple del Permiso de Circulación anterior del Vehículo placa ZP4681.
- Se adjuntan copias simples de la Revisión Técnica y Revisión de Gases de las placas TT0637, ZP4681 y PG5634.
- Se adjuntan copias simples del Certificado de Homologación de las placas BYRJ24 y BSRT12.

### 4. AÑO 2012

#### PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2012 VEHICULOS PARTICULARES

Nº	PLACA	FOLIO	PERMISO ANTERIOR	SEGURO OBL.	REVISION TECNICA	REVISION GASES
1	YC9382-7	2401028	SI	SI	COPIA	COPIA

#### PERMISOS DE CIRCULACION AÑO 2012 VEHICULOS LOC. COLECTIVA Y TRANSP. PUBLICO

Nº	PLACA	FOLIO	PERMISO ANTERIOR	SEGURO OBL.	REVISION TECNICA	REVISION GASES
1	BTBP27-K	2434527	NO	SI	SI	SI
2	SV2516-9	2434702	NO	SI	SI	SI
3	VJ6628-9	2434538	NO	SI	SI	SI
4	DHBJ77-7	2434669	NO	SI	SI	SI
5	PX9074-4	2434532	NO	SI	SI	SI
6	RK4294-1	2434530	NO	SI	SI	SI

## INFORME FINAL

7	SS2287-5	2434525	NO	SI	COPIA	COPIA
8	UH9357-3	2434524	NO	SI	COPIA	COPIA
9	XV1768-7	2434317	SI	SI	SI	COPIA
10	XN8606-7	2434315	SI	SI	SI	COPIA
11	VE3281-5	2434323	NO	SI	SI	SI
12	CZBR61-9	2434112	SI	SI	SI	COPIA
13	DRJS17-2	2434128	SI	SI	SI	COPIA
14	RC4684-K	2434020	NO	SI	COPIA	COPIA

### Observaciones Revisión Documental 2012:

- La muestra total fue de 70 casos.
- La muestra revisada de Vehículos pesados no presentan observaciones.
- Se adjunta copia simple de la Revisión Técnica y de Gases de la placa YC9382.
- Se adjuntan copias simples de la Revisión de Gases de las placas XV1768, XN8606.
- No se adjuntan Permiso de Circulación anterior de las placas de Vehículos de Locomoción Colectiva y Transporte Público de las placas BTBP27, SV2516, VJ6628, DHB77, PX9074, RK4294, SS2287, UH9357, VE3281 y RC4684.
- Existen copias de las Revisiones Técnicas y/o Revisión de Gases de las placas de Vehículos Particulares SS2287, UH9357, CZBR61, DRJS17, RC4684 que acompañan un formulario de consulta web de la validez de los documentos.

## A. CALCULO

### 1. AÑO 2009

En los cuadros siguientes se muestra la revisión de los montos cobrados por la Municipalidad de La Reina versus lo calculado por IMG Consultores y Auditores Ltda.

#### CALCULO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2009 VEHICULOS PARTICULARES

Nº	PLACA	FOLIO	TASACION	VALOR EN UTM	TASA AFECTA	REBAJA UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE LA REINA \$	DIFERENCIA \$
1	WY9489-7	1809882	\$ 7.030.000	186,8985	0,030	1,8	Total	\$ 143.195	\$ 47.732	-\$ 95.463
2	BZDR84-5	1804983	\$ 3.100.840	82,4385	0,020	0,6	Total	\$ 39.448	\$ 36.161	-\$ 3.287
3	BZFF11-8	1819442	\$ 5.621.849	149,4616	0,030	1,8	Total	\$ 100.950	\$ 84.125	-\$ 16.825

## INFORME FINAL

4	BZFF47-9	1819276	\$ 3.352.942	89,1408	0,020	0,6	Total	\$ 44.490	\$ 37.075	-\$ 7.415
5	UH0948-3	1814591	\$ 528.571	14,0525	0,010	0	Total	\$ 18.807	\$ 17.240	-\$ 1.567
6	BDPZ11-0	1804779	\$ 6.190.000	164,5664	0,030	1,8	Total	\$ 58.997	\$ 58.998	\$ 1
7	BZDZ48-3	1812262	\$ 6.294.117	167,3344	0,030	1,8	Total	\$ 121.118	\$ 100.932	-\$ 20.186
8	BZDP63-K	1804549	\$ 5.068.457	134,7492	0,030	1,8	Total	\$ 84.349	\$ 77.319	-\$ 7.030

Respecto a los Vehículos Particulares cobrados en el mes de marzo, el análisis de 300 casos estableció siete diferencias en el monto del cobro en un caso a favor del municipio y uno a favor del contribuyente.

### CALCULO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2009 VEHICULOS LOCOMOCION COLECTIVA Y TRANSPORTE PUBLICO

Nº	PLACA	FOLIO	VALOR PERMISO UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE LA REINA \$	DIFERENCIA \$
1	TU5962-3	1857246	1,00	Total	\$ 36.866	\$ 38.761	-\$ 1.895
2	BJKL30-9	1857557	1,00	Total	\$ 36.866	\$ 30.722	\$ 6.144
3	BJPZ94-1	1858081	1,00	Total	\$ 36.866	\$ 27.650	\$ 9.216
4	BJYS93-9	1858169	1,00	Total	\$ 36.866	\$ 27.650	\$ 9.216
5	BJYK63-9	1858550	1,00	Total	\$ 36.866	\$ 30.722	\$ 6.144
6	BJYK23-K	1859434	1,00	Total	\$ 36.866	\$ 33.794	\$ 3.072

Respecto a los Vehículos de Locomoción Colectiva y Transporte Público cobrados en el mes de mayo, el análisis de 100 casos mostró diferencias en 6 de ellos: 5 a favor del municipio y 1 a favor del contribuyente.

El análisis de 100 casos de Vehículos Pesados cobrados en el mes de septiembre, no estableció diferencias.

## 2. AÑO 2010

En los cuadros siguientes se muestra la revisión de los montos cobrados por la Municipalidad de La Reina versus lo calculado por IMG Consultores y Auditores Ltda.



## INFORME FINAL

### CALCULO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2010

#### VEHICULOS PARTICULARES

Nº	PLACA	FOLIO	TASACION	VALOR EN UTM	TASA AFECTA	REBAJA UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE LA REINA \$	DIFERENCIA \$
1	CJXZ88-9	1995215	\$ 5.609.299	152,9294	0,030	1,8	Total	\$ 102.257	\$ 85.214	-\$ 17.043
2	CJXX51-7	1992686	\$ 4.327.731	117,9893	0,020	0,6	Total	\$ 64.547	\$ 53.789	-\$ 10.758
3	BYYB67-1	1998962	\$ 5.672.269	154,6462	0,030	1,8	Total	\$ 104.146	\$ 86.788	-\$ 17.358

Respecto a los Vehículos Particulares cobrados en el mes de marzo, el análisis de 300 casos determinó diferencias en 3 de ellos a favor del municipio.

La revisión de 100 casos de Vehículos de Locomoción Colectiva y Transporte Público cobrados en el mes de mayo, el análisis no arrojó diferencias.

La revisión de 100 casos de Vehículos Pesados cobrados en el mes de septiembre, el análisis no arrojó diferencias.

### 3. AÑO 2011

En los cuadros siguientes se muestra la revisión de los montos cobrados por la Municipalidad de La Reina versus lo calculado por IMG Consultores y Auditores Ltda.

### CALCULO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2011

#### VEHICULOS PARTICULARES

Nº	PLACA	FOLIO	TASACION	VALOR EN UTM	TASA AFECTA	REBAJA UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE LA REINA \$	DIFERENCIA \$
1	CZWV42-9	2167070	\$ 6.044.706	160,5798	0,030	1,8	Total	\$ 113.584	\$ 94.653	-\$ 18.931
2	BHDH44-8	2182240	\$ 6.410.000	170,2840	0,030	1,8	1era	\$ 124.543	\$ 62.272	-\$ 62.271
3	CZRW91-1	2163985	\$ 14.223.529	377,8532	0,040	4,3	Total	\$ 407.076	\$ 373.153	-\$ 33.923
4	DBBV58-5	2176898	\$ 11.322.017	300,7735	0,040	4,3	Total	\$ 291.016	\$ 242.513	-\$ 48.503
5	DBHK18-2	2188322	\$ 9.655.462	256,5009	0,040	4,3	Total	\$ 224.354	\$ 186.962	-\$ 37.392
6	CZJB62-3	2163721	\$ 7.554.622	200,6913	0,030	1,8	Total	\$ 158.881	\$ 132.401	-\$ 26.480
7	CFHV44-2	2168059	\$ 16.450.000	437,0002	0,045	6,3	1era	\$ 503.099	\$ 251.550	-\$ 251.549
8	DBCX72-9	2179473	\$ 5.873.950	156,0436	0,030	1,8	Total	\$ 108.461	\$ 90.384	-\$ 18.077
9	DBKH80-6	2196296	\$ 3.100.840	82,3749	0,020	0,6	Total	\$ 39.431	\$ 32.859	-\$ 6.572
10	CZVG67-9	2165902	\$ 7.990.000	212,2573	0,030	1,8	Total	\$ 171.943	\$ 143.286	-\$ 28.657

## INFORME FINAL

Respecto a los Vehículos Particulares cobrados en el mes de marzo, el análisis de 300 casos arrojó diez diferencias en el monto del cobro a favor del municipio.

### CALCULO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2011 VEHICULOS LOCOMOCION COLECTIVA Y TRANSPORTE PUBLICO

Nº	PLACA	FOLIO	VALOR PERMISO UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE LA REINA \$	DIFERENCIA \$
1	BXSP81-9	2216990	1,00	Total	\$ 37.794	\$ 31.495	-\$ 6.299
2	BXJZ57-5	2217156	1,00	Total	\$ 37.794	\$ 31.495	-\$ 6.299
3	BXKS35-1	2217189	1,00	Total	\$ 37.794	\$ 31.495	-\$ 6.299
4	CYSD70-0	2217761	1,00	Total	\$ 37.794	\$ 28.346	-\$ 9.448
5	CYSD71-9	2217762	1,00	Total	\$ 37.794	\$ 28.346	-\$ 9.448
6	TP6333-9	2217940	1,00	Total	\$ 37.794	\$ 44.539	\$ 6.745
7	LH5011-1	2218524	1,00	Total	\$ 37.794	\$ 19.974	-\$ 17.820
8	CYSD72-7	2219020	1,00	Total	\$ 37.794	\$ 28.346	-\$ 9.448

Respecto a los Vehículos de Locomoción Colectiva y Transporte Público cobrados en el mes de mayo, el análisis de 100 casos determinó siete diferencias a favor del municipio y una a favor del contribuyente.

El análisis de 100 casos de los Vehículos Pesados cobrados en el mes de septiembre, no determinó diferencias.

#### 4. AÑO 2012

En los cuadros siguientes se muestra la revisión de los montos cobrados por la Municipalidad de La Reina versus lo calculado por IMG Consultores y Auditores Ltda.

### CALCULO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2012 VEHICULOS PARTICULARES

Nº	PLACA	FOLIO	TASACION	VALOR EN UTM	TASA AFECTA	REBAJA UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE LA REINA \$	DIFERENCIA \$
1	DWSW90-9	2393609	\$ 5.621.849	143,6417	0,030	1,8	Total	\$ 98.207	\$ 81.839	-\$ 16.368
2	DVTH82-9	2375212	\$ 3.478.992	88,8904	0,020	0,6	Total	\$ 46.097	\$ 38.414	-\$ 7.683
3	CHYH82-1	2373391	\$ 7.290.000	186,2640	0,030	1,8	Total	\$ 148.252	\$ 49.417	-\$ 98.835
4	DVPW69-K	2373134	\$ 3.478.992	88,8904	0,020	0,6	Total	\$ 46.097	\$ 42.256	-\$ 3.841
5	DWSZ52-5	2396490	\$ 4.193.277	107,1408	0,020	0,6	Total	\$ 60.383	\$ 50.319	-\$ 10.064

## INFORME FINAL

6	DTXC18-3	2380273	\$ 21.176.471	541,0719	0,045	6,3	Total	\$ 706.372	\$ 588.643	-\$ 117.729
7	DWTC43-7	2398738	\$ 7.100.840	181,4308	0,030	1,8	Total	\$ 142.577	\$ 118.814	-\$ 23.763
8	DWBZ62-1	2379078	\$ 4.781.513	122,1706	0,030	1,8	Total	\$ 72.997	\$ 60.831	-\$ 12.166
9	DWTD66-2	2398361	\$ 4.277.311	109,2879	0,020	0,6	Total	\$ 62.063	\$ 51.719	-\$ 10.344
10	DWZJ81-9	2405079	\$ 5.873.950	150,0830	0,030	1,8	Total	\$ 105.770	\$ 88.142	-\$ 17.628
11	DWSZ12-6	2395848	\$ 3.975.966	101,5884	0,020	0,6	Total	\$ 56.037	\$ 46.697	-\$ 9.340
12	DVPY73-0	2373854	\$ 4.613.445	117,8764	0,020	0,6	Total	\$ 68.786	\$ 57.322	-\$ 11.464
13	DWLZ42-0	2386380	\$ 5.033.613	128,6119	0,030	1,8	Total	\$ 80.560	\$ 67.133	-\$ 13.427
14	DVTG98-8	2375820	\$ 6.546.218	167,2599	0,030	1,8	Total	\$ 125.938	\$ 104.948	-\$ 20.990
15	DVTH85-3	2375215	\$ 5.033.613	128,6119	0,030	1,8	Total	\$ 80.560	\$ 73.847	-\$ 6.713
16	DVPY34-K	2373803	\$ 6.210.084	158,6715	0,030	1,8	Total	\$ 115.854	\$ 106.200	-\$ 9.654
17	DWTG34-7	2402168	\$ 4.064.202	103,8429	0,020	0,6	Total	\$ 57.801	\$ 48.168	-\$ 9.633
18	DVPV87-1	2375794	\$ 4.445.378	113,5821	0,020	0,6	Total	\$ 65.425	\$ 59.973	-\$ 5.452

Respecto a los Vehículos Particulares cobrados en el mes de marzo, el análisis de 300 casos estableció diferencias en 18 de ellos todos a favor del municipio.

### CALCULO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2012 VEHICULOS LOCOMOCION COLECTIVA Y TRANSPORTE PUBLICO

Nº	PLACA	FOLIO	VALOR PERMISO UTM	CUOTA	AUDITADO \$	I. MUN. DE LA REINA \$	DIFERENCIA \$
1	SJ3200-K	2427666	1,00	Total	\$ 39.412	\$ 22.589	-\$ 16.823
2	BXHL81-2	2430064	1,00	Total	\$ 39.412	\$ 32.843	-\$ 6.569
3	BYFT57-1	2430906	1,00	Total	\$ 39.412	\$ 431.990	\$ 392.578

Respecto a los Vehículos de Locomoción Colectiva y Transporte Público cobrados en el mes de mayo, el análisis de 100 casos arrojó dos diferencias a favor del municipio y una a favor del contribuyente.

### CALCULO PERMISOS DE CIRCULACIÓN AÑO 2012 VEHICULOS PESADOS

Nº	PLACA	FOLIO	CARGA KILOS	VALOR PERMISO UTM	AUDITADO \$	I. MUN. DE LA REINA \$	DIFERENCIA \$
5	BHRC12-9	2475968	5020	2,00	\$ 79.378	\$ 39.689	-\$ 39.689

## INFORME FINAL

Respecto a los Vehículos Pesados cobrados en el mes de septiembre, el análisis de 100 casos arrojó una diferencia a favor del municipio.

#### 4.- Recuperación de subsidios por incapacidad laboral.

La revisión de esta materia ha establecido que al 31 de diciembre de 2012, la Municipalidad mantenía Subsidios de Incapacidad Laboral –SIL– no cobrados correspondiente a 253 licencias, equivalentes a 3.162 días, según el siguiente detalle:

- Año 2009: 86 licencias
- Año 2010: 67 licencias
- Año 2011: 35 licencias
- Año 2012: 65 licencias

Un cálculo estimativo efectuado por esta Consultora, determinó que la Municipalidad no percibió, por este concepto, una cifra aproximada de \$ 80.000.000.-, cifra que debiera verse incrementada por los reajustes e intereses que corresponde cobrar de acuerdo con lo estipulado en el artículo único de la Ley N° 19.117.

La estimación de la cifra no percibida obedece al siguiente cálculo: Promedio rentas año 2012: \$766.160.-, dividido por 30 días = \$ 25.538.- por día, que multiplicado por los días no recuperados (3.132), determina un valor no recuperado ascendente a \$ 79.985.016.- aproximadamente.

En relación con esta materia, el examen de los subsidios de incapacidad laboral (SIL), determinó que la entidad no contó con un sistema de información confiable y oportuno de los subsidios recuperados. En efecto, la Unidad de Remuneraciones sólo efectuó el control de éstos mediante la utilización de una planilla excel que, incluso, no está actualizada. La información puesta a disposición de esta Consultora, determinó que durante los años 2009 a 2011 no hubo información respecto de subsidios recuperados. Sólo a contar del año 2012 se comenzó a conformar un registro, pero éste adolece de actualización, ya que la información consignada en dicha planilla excel es muy diferente a la que indica el libro mayor, según se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	2009	2010	2011	2012
§ LIBRO MAYOR ANALÍTICO	67.762.991	22.049.292	50.279.109	64.057.015
§ ANÁLISIS DE LICENCIAS (REMUNERACIONES)	No hay	No hay	No hay	40.692.055
DIFERENCIAS	-	-	-	<b>-23.364.960</b>

## INFORME FINAL

Es preciso señalar que la Municipalidad tampoco contó con un sistema automático de cálculo de los montos de subsidios a recuperar que le permitiera comparar lo recaudado por cada licencia con lo pagado por la respectiva institución de previsión. Según lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, se ha solicitado la habilitación de dicho control a través del software en uso. Tal solución permitiría, además, evitar inconsistencias como las señaladas precedentemente.

Conjuntamente, la revisión ha establecido que esa Municipalidad no llevó el registro de licencias por recuperar. Sólo operó registrando los ingresos informados por las propias instituciones de salud.

Tal como se señalara precedentemente, la Municipalidad no llevó un control automático de las licencias médicas por recuperar. Sólo actuó en función de lo recaudado. Esta situación no le permitió confirmar si lo pagado por las respectivas instituciones de salud fue lo correcto. Esta situación tampoco le permitió devengar tales derechos, incumpliendo las instrucciones de la Contraloría General de la República.

Los cuadros que se acompañan a continuación contienen el detalle de las observaciones formuladas en los puntos precedentes:

### MES DE ENERO 2009

Nº	Nombre	Rut	Nº Licencia	Nº Días
01	SILVA SOLARI BEATRIZ JOSEFINA		22763192	30
02	FARIAS CATALDO MARIA ISABEL		25181112	15
03	SAMUR PEÑA PATRICIA EUGENIA		23050537	30
04	VENEGAS CAMPOS JUAN FRANCISCO		25576737	14
05	LLANCAQUEO MILLAHUEQUE JOSE ALEJANDRO		23043919	7
06	HERNANDEZ ARAYA DAVID ELIAS		23028258	5
07	VENEGAS CAMPOS JUAN FRANCISCO		25800364	14
08	HERNANDEZ ARAYA DAVID ELIAS		23026806	3

### MES DE FEBRERO 2009

09	MUÑOZ CARES JUAN		25595909	07
10	RIVERA BRUNA MARIA DEL PILAR		23077829	15
11	ALFARO GARRIDO WALTER ALEJANDO		23322974	01
12	HIDALGO GUERRERO RAMON FRANCISCO		23033271	07
13	VENEGAS CAMPOS JUAN FRANCISCO		25800389	14
14	BARROS ESCOBAR ERIKA DEL CARMEN		23261674	03
15	HIDALGO GUERRERO RAMON FRANCISCO		23565518	08
16	ZAMUDIO VERA ROSA MAGALY		24633282	30



## INFORME FINAL

17	VEGA DARRICADES EDUARDO PATRICIO		23043937	30
18	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO JUAN		22870335	20
19	GONZALEZ SAN MARTIN JOSE MERCEDES		22676336	07
20	RIVERA BRUNA MARIA DEL PILAR		23077939	12

### MES DE MARZO 2009

21	GONZALEZ SAN MARTIN JOSE		22676339	7
22	TESSADA DURAN MARIA FABIOLA		23523304	7
23	ALVAREZ QUINTANA CRISTIAN		26046982	2
24	RIVERA BRUNA MARIA DEL PILAR		23077991	12
25	MUÑOZ CARES JUAN		25595934	7
26	CANDIA TOLEDO MARIO		26158785	3
27	GONZALEZ SAN MARTIN JOSE		22676345	4
28	VENEGAS CAMPOS JUAN		26053934	14
29	SOTO SAAVEDRA LUIS		23261535	3
30	TESSADA DURAN MARIA FABIOLA		23523312	3
31	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		22077641	4
32	MUÑOZ CARES JUAN		26430203	7
33	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA		23522761	30
34	ZAMUDIO VERA ROSA MAGALY		24633294	30
35	FARIAS PINOCHET PAULA		26124382	15
36	VEGA DARRICADES EDUARDO		23262319	15
37	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		22902107	30
38	MUÑOZ CARES JUAN		26430216	7
39	FARIAS CATALDO MARIA ISABEL		24931824	4
40	CASTRO OLATE JOSE		23290443	5
41	QUIJADA QUIJADA MARIA VERONICA		25793655	14

### MES DE ABRIL 2009

42	VENEGAS CAMPOS JUAN		26635704	14
----	---------------------	--	----------	----

### MES DE MAYO 2009

43	QUEZADA VIO MARCELA		24994286	5
44	FARIAS CATALDO MA. ISABEL		26621138	20
45	MERINO BENGOCHEA MARCELA		26687608	3
46	MONTT DUBOURNAIS MANUEL LUIS		26698702	5
47	FUENTEALBA FIERRO CELZOR		23795800	4
48	FARIAS CATALDO MA. ISABEL		26908161	20

### MES DE JUNIO 2009

49	VENEGAS CAMPOS JUAN		26913284	14
50	SEPULVEDA VELASCO VIVIANA		24075538	4
51	LEZANA ABRIGO MARITZA		24075699	7
52	BARROS ESCOBAR MARCELO		24075894	2
53	VENEGAS ARAYA EDUARDO		26919310	7
54	NUÑEZ ARANCIBIA MANUEL		26930089	5
55	LEZANA ABRIGO MARITZA		27132552	11

## INFORME FINAL

56	TENDERINI VILLA MACARENA		27139516	2
<b>MES DE JULIO 2009</b>				
57	VENEGAS CAMPOS JUAN		27172101	14
58	READY RICA JUAN CARLOS		27086432	15
59	RIVERA BRUNA MARIA DEL PILAR		23046539	5
60	HINOJOSA VELOZ PEDRO		28054157	3
61	HIDALGO GUERRERO RAMON		24655373	8
<b>MES DE AGOSTO 2009</b>				
62	VENEGAS CAMPOS JUAN		28167908	14
63	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		24174705	30
64	HINOJOSA VELOZ PEDRO		28295012	3
65	VENEGAS CAMPOS JUAN		28167939	14
<b>MES DE SEPTIEMBRE 2009</b>				
66	VENEGAS CAMPOS JUAN		28167981	14
67	RIVERA BRUNA MARIA DEL PILAR		24615550	14
68	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		24174711	30
69	VENEGAS CAMPOS JUAN		27616268	14
<b>MES DE OCTUBRE 2009</b>				
70	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		24174717	30
<b>MES DE NOVIEMBRE 2009</b>				
71	VENEGAS CAMPOS JUAN		28759032	15
72	TESSADA DURAN MARIA FABIOLA		28749656	1
73	POBLETE CARDENAS GLORIA		23142712	15
74	RIVERA BRUNA MARIA DEL PILAR		24935456	6
75	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		24174732	30
76	GALARCE GONZALEZ GABRIEL		28053652	7
77	VENEGAS CAMPOS JUAN		28815914	15
78	MUÑOZ SOZA DANIEL		28739903	2
<b>MES DE DICIEMBRE 2009</b>				
79	VENEGAS CAMPOS JUAN		28815945	15
80	GONZALEZ SANTELICES JIMENA		28767941	30
81	VENEGAS CAMPOS JUAN		29121915	14
82	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		23556663	30
83	MARTNEZ ESPINOZA ANA MARIA		25337702	7
84	VALENCIA CANELO CAROLINA		25326316	7
85	VALENCIA CANELO CAROLINA		25326323	7
86	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA		24881198	30

## INFORME FINAL

### MES DE ENERO 2010

87	VALENCIA CANELO CAROLINA		25326327	7
88	VALENCIA CANELO CAROLINA		25326330	7
89	VALENCIA CANELO CAROLINA		25637323	7
90	VALENCIA CANELO CAROLINA		25637350	15
91	ARGELERY SOTO LISETTE		23046600	5

### MES DE FEBRERO 2010

92	VALENCIA CANELO CAROLINA		29172843	15
93	VALENCIA CANELO CAROLINA		25693186	30

### MES DE MARZO 2010

94	GONZALEZ SAN MARTIN JOSE		23306140	15
95	BLANC KIRBI ANDREA		170995-K	2
96	QUEZADA VIO MARCELA		29852752	4
97	VALENCIA CANELO CAROLINA		29469254	7
98	FERNANDEZ PIZARRO JANETT		3011 0413	11
99	VALENZUELA FARIAS HEIDY		27608508	7

### MES DE ABRIL 2010

100	BARAHONA GARCIA ROBINSON		179541-4	11
101	VALENCIA CANELO CAROLINA		30105185	15
102	SEPULVEDA VELASCO VIVIANA		25657950	15
103	FUENTES HORMAZABAL ADRIANA		25601844	3
104	GALMEZ BRAJOVIC MARIA		28152144	15
105	MERINO BENGOCHEA MARCELA		188790-4	15
106	VALENCIA CANELO CAROLINA		30217789	11

### MES DE MAYO 2010

107	BLANC KIRBY ANDREA		25261823	10
108	SUAREZ HIERRO MONICA		199262-7	2
109	SEPULVEDA VELASCO VIVIANA		25721827	15
110	TESSADA DURAN MARIA FABIOLA		10264035	3
111	TESSADA DURAN MARIA FABIOLA		10264037	3
112	BLANC KIRBY ANDREA		25261826	42
113	FLORES SILVA CARLOS		30235758	3

### MES DE JUNIO 2010

114	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA		30634823	30
-----	-----------------------------	--	----------	----

### MES DE JULIO 2010

115	BUSTOS MOLINA CATALINA		30685361	4
116	BARAHONA GARCIA ROBINSON		30706656	14
117	FUENTEALBA FIERRO CELZOR		30699731	5
118	MUÑOZ SOZA DANIEL		30722464	3
119	FUENTEALBA FIERRO CELZOR		30998867	3



## INFORME FINAL

### MES DE AGOSTO 2010

120	GONZALEZ SAN MARTIN JOSE	19773541	12
121	BARROS ESCOBAR ERIKA	26640465	30
122	BUSTOS INOSTROZA MARIA SUSANA	272107-4	5
123	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA	31248072	30
124	ARGELERY SOTO LISETTE	31219979	3
125	ARZIC CUBILLOS MARIA	30969789	3
126	RAMOS FIGUEROA JUAN BAUTISTA	279418-7	3
127	VEGA HORMAZABAL FRANCISCO	282364-0	2
128	ARGELERY SOTO LISETTE	281975-9	3
129	MIRANDA PEREZ JAIME	31533555	5

### MES DE SEPTIEMBRE 2010

130	FARIAS CATALDO MARIA ISABEL	293683-6	20
131	BLANC KIRBY ANDREA	31535637	7
132	BLANC KIRBY ANDREA	31855609	7
133	BLANC KIRBY ANDREA	31855630	7

### MES DE OCTUBRE 2010

134	ADARMES AHUMADA GASTON	31393933	7
135	SUAREZ HIERRO MONICA	317376-3	3
136	TESSADA DURAN MARIA FABIOLA	30383578	5
137	ALARCON YAÑEZ MIRTHA	31862758	10
138	ALARCON YAÑEZ MIRTHA	332190-8	10
139	BLANC KIRBY ANDREA	32162452	21

### MES DE NOVIEMBRE 2010

140	CARRENA YAÑEZ ESTEBAN	3390551	3
141	GONZALEZ SANTELICES SILVIA JIMENA	342822-2	5
142	VILLACORTA ALZAMORA CLAUDIA	32366821	15
143	BLANC KIRBY ANDREA	32200860	21
144	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA	30288956	15

### MES DE DICIEMBRE 2010

145	VILLACORTA ALZAMORA CLAUDIA	32366820	15
146	FARIAS CATALDO MARIA ISABEL	3645559-2	30
147	CASTRO OLATE JOSE	31935912	30
148	MUÑOZ SOZA DANIEL	32167138	2
149	BLANC KIRBY ANDREA	32386159	21
150	URRUTIA GONZALEZ WASHINGTON	370516-1	1
151	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA	30288959	30
152	VILLACORTA ALZAMORA CLAUDIA	32418475	15
153	BLANC KIRBY ANDREA	32403354	21

## INFORME FINAL

### MES DE ENERO 2011

154	VILLACORTA ALZAMORA CLAUDIA		27485919	15
155	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		26921259	30
156	FARIAS CATALDO MARIA ISABEL		382600-7	20
157	FLORES SILVA CARLOS		27467585	1
158	VILLACORTA ALZAMORA CLAUDIA		32581604	15
159	LEZANA ABRIGO MARITZA		398908-9	3

### MES DE FEBRERO 2011

160	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		26921275	30
-----	--------------------------	--	----------	----

### MES DE MARZO 2011

161	RAMOS FIGUEROA JUAN		26730172	3
162	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA		30288983	30
163	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		26921283	30

### MES DE ABRIL 2011

164	POBLETE CONTRERAS GLORIA		28034104	5
165	TESSADA DURAN MARIA FABIOLA		27335975	2
166	RIVERA PINO JOSE LUIS		27521617	4

### MES DE MAYO 2011

167	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		28309557	30
168	RAMOS FIGUEROA JUAN		27789841	15

### MES DE JUNIO 2011

169	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		28309565	30
170	SALAZAR NEIRA HERMANN		34114792	7
171	ALFARO GARRIDO WALTER		32074758	30

### MES DE JULIO 2011

172	ALFARO GARRIDO WALTER		33323360	30
-----	-----------------------	--	----------	----

### MES DE AGOSTO 2011

173	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		28309594	30
174	CARRERA YAÑEZ ESTEBAN		572168-7	2
175	SALDAÑO RAMIREZ SEGUNDO		26942031	30

### MES DE SEPTIEMBRE 2011

176	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		28843104	30
177	MARTINEZ ESPINOZA ANA		33211172	30

## INFORME FINAL

### MES DE OCTUBRE 2011

178	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		28843114	30
179	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA		33211178	30
180	FUENTEALBA FIERRO CELZOR		35242286	10

### MES DE NOVIEMBRE 2011

181	RIVAS GALLEGUILLOS JULIO		28843124	30
182	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA		33211188	30
183	HINOJOSA ABARCA VICTOR		35660648	30

### MES DE DICIEMBRE 2011

184	MARTINEZ ESPINOZA ANA MARIA		33211197	30
185	ARGELERY SOTO LISETTE		673677-7	7
186	TAPIA BASTIAS LUIS		35723200	11
187	HINOJOSA ABARCA VICTOR		35788027	30
188	TAPIA BASTIAS LUIS		36548523	11

### MES DE ENERO 2012

189	TAPIA BASTIAS LUIS		36551891	11
190	HINOJOSA ABARCA VICTOR		36482437	30
191	TAPIA BASTIAS LUIS		36658240	11

### MES DE FEBRERO 2012

192	GALMEZ BRAJOVIC MA. EUGENIA		29163998	15
193	HINOJOSA ABARCA VICTOR		36586207	30
194	RIVERA TORO PAZ CECILIA		36682201	3

### MES DE MARZO 2012

195	GONZALEZ PAVEZ ROBERTO		27832093	3
196	IRRIBARRA MORENO EDUARDO		36747892	3
197	PEREZ GUERRERO HECTOR		30262766	15

### MES DE MARZO 2012

198	CARO LAGOS RICARDO		788100-2	4
199	VERGARA MONASTERIO ROSSANA		36722051	7
200	TENDERINI VILLA MACARENA		36744729	3
201	BARRERA HIDALGO MAURICIO		37803651	7
202	ADARMES AHUMADA GASTON		37559632	7

### MES DE MAYO 2012

203	BLANCO MARTINEZ CARMEN		37810761	15
204	SALAZAR NEIRA HERMANN		37646964	7
205	ADARMES AHUMADA GASTON		37559645	5
206	VALERO YOB SANDRA		36501258	2
207	ALFARO GARRIDO WALTER		30207108	30

## INFORME FINAL

208	PULGAR GUARDA EMA		37802391	7
209	CARRASCO NUÑEZ ELEONOR		37644858	5
210	QUEZADA LIZAMA XIMENA		29712739	3
211	GUZMAN SOZA MARIA ELENA		37644808	5
212	RODRIGUEZ ABRIGO MANUEL		37644854	5
213	MEZA NUÑEZ JUAN		37646985	12
214	HINOJOSA VELOZ PEDRO		29731298	4
215	ARRUE FLORES MARIO		29737173	12
216	SALAZAR NEIRA HERMANN		37646993	7
217	PULGAR GUARDA EMA		37644827	7
218	FUENTES LARRAIN ROBERTO		37823531	3
219	GUERRA LOPEZ VERONICA		28357337	12
220	DIAZ VILLAGRA JUAN		36597842	30
221	CIFUENTES LEON EDUARDO		37673574	4
222	MUÑOZ RIVERA VERONICA		37742364	7
223	MENESES ARAYA SYLVIA		28357850	21
224	SALDAÑO RAMIREZ SEGUNDO		29287697	30
225	TENDERINI VILLA MACARENA		37644894	4
226	ARRUE FLORES MARIO		29912258	10
227	PEREZ GUERRERO HECTOR		37887424	3
228	VELASQUEZ VARGAS NAYARET		37659355	7
229	GOMEZ EBNER ERWIN		37682568	11
230	VERDUGO TAPIA VICTOR		37884560	5
231	GUZMAN SOZA MARIA ELENA		37884564	5
232	BENAVIDES DIAZ JUAN MANUEL		37785530	5
233	DIAZ VERGARA MARIA ELENA		37887832	4
234	GUZMAN SOZA MARIA ELENA		37884592	10
<b>MES DE JUNIO 2012</b>				
235	ALFARO GARRIDO WALTER		30997784	30
236	VARGAS HERNANDEZ MARIA		29287131	8
237	MENESES ARAYA SYLVIA		27793819	14
238	GUZMAN AGUIRRE MARCO		38060056	5
239	DIAZ VILLAGRA JUAN		38094251	30
240	TESSADA DURAN MARIA FABIOLA		37154715	3
241	GONZALEZ PAVEZ ROBERTO		37802644	5
242	GUERRA SALVATIERRA JUAN CARLOS		28101368	3
243	SALAZAR GONZALEZ HUGO		39199434	2
244	ALFARRO MENDEZ JOSE		38111797	15
<b>MES DE JULIO 2012</b>				
245	VALERO YOB SANDRA		28857954	5
246	AHUMADA REBOLLEDO CARLOS		961094-4	2



## INFORME FINAL

### MES DE AGOSTO 2012

247	HINOJOSA VELOZ PEDRO		30201632	11
248	TAPIA BASTIAS FRANCISCO		38540139	3

### MES DE SEPTIEMBRE 2012

249	BARAHONA GARCIA ROBINSON		38493074	3
250	URRUTIA GONZALEZ WASHINGTON		1064269-8	2

### MES DE OCTUBRE 2012

**NO HAY**

### MES DE NOVIEMBRE 2012

251	TAPIA BASTIAS FRANCISCO		40156663	11
-----	-------------------------	--	----------	----

### MES DE DICIEMBRE 2012

252	TORCA TORRES MARCOS		38185469	1
253	TORCA TORRES MARCOS		23846320	4

<u>253</u>	<b>DÍAS DE LICENCIA MÉDICAS NO RECUPERADAS</b>		<u><b>3.132</b></u>
------------	--	--	---------------------

Cálculo monto estimativo de subsidios no recuperados:

Promedio rentas año 2012: \$766.160.-, dividido por 30 días = \$ 25.538.- por día, que multiplicado por los días no recuperados (3.132), determina un valor no recuperado ascendente a \$ 79.988.148.- aproximadamente.

### 5.- Colocaciones en Mercado de Capitales.

La auditoría practicada sobre la gestión de las cuentas de ingresos estableció que, durante el periodo examinado, esa municipalidad no registró ingresos por la colocación de saldos estacionales de caja en el mercado financiero.

Esa corporación edilicia no instituyó la política de colocar los excedentes estacionales de caja en el mercado de capitales, atribución estatuida por D.L. N° 1263, de 1975, y Oficio Circular N° 35, de 2006, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Un estudio sobre las disponibilidades financieras del citado período revela que la entidad dejó de percibir una suma estimada, en al menos, \$81.000.000.- resultante de una supuesta colocación de montos que van desde \$200.000.000.- del año 2009 a \$500.000.000.- en el año 2012, a una tasa referencial de 0,4% mensual.

## **INFORME FINAL**

### **6.- Ingresos por arriendo de bienes de propiedad municipal.**

En general, no se da cumplimiento al cobro de multas por atrasos en el pago de los arriendos según lo estipulan los respectivos contratos con terceros. Se comprobó que la municipalidad dejó de percibir ingresos por un monto de \$18.409.482.-, a diciembre de 2012. Al mismo tiempo, se constató que no siempre las carpetas de arriendo incluyeron los contratos, lo cual dificulta conocer exactamente lo que debe pagar cada arrendatario como canon, y si estos están afectos a multas, boletas de garantías u otras obligaciones.

También se observó que también hubo atrasos en los pagos los cánones de arriendo. Al respecto, se puede mencionar que se determinó un monto de \$22.188.611.- como arriendos no ingresado en las arcas de la municipalidad, al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se verificó que en algunos casos se aplicó erróneamente el valor de la UF, produciéndose una diferencia en desmedro de la Municipalidad, que en el caso de los contratos revisados es de \$3.539.697.-

Además de lo anterior, se verificó la existencia de contratos que no cumplieron con lo señalado en las bases en lo que se refiere a las boletas de garantías.

Por otra parte, se detectó que no se requirió a las empresas arrendatarias, según corresponda, las pólizas de seguros por daños a terceros.

Los cuadros que se acompañan a continuación contienen el detalle de las observaciones formuladas en los puntos precedentes:



INNOVACIÓN | MEJORAMIENTO | GESTIÓN  
Consultores & Auditores

## INFORME FINAL

<b>ARRIENDOS</b>			
<b>MULTAS NO COBRADAS EN PAGOS DE ARRIENDOS AL 31-12-20</b>			<b>MONTO \$</b>
B y K PRODUCCIONES			6.826.809
BELLO HORIZONTE			1.790.844
ADM. Y SERVICIOS CENTRAL PARKING			9.791.829
<b>TOTAL</b>			<b>18.409.482</b>
<b>ARRIENDOS SIN PAGAR AL 31.12.2012</b>			<b>MONTO \$</b>
B y K PRODUCCIONES			5.069.008
SPORTIME			15.988.525
CLUB DE RODEO			1.598.852
LOCAL AGUAS CLARAS 1645 LOCAL 5			1.920.000
RODELBAHN			420.000
GRANJA AVENTURA			2.261.234
<b>TOTAL</b>			<b>22.188.611</b>
<b>DIFERENCIA POR CALCULO UF</b>			<b>MONTO \$</b>
B Y K PRODUCCIONES			3.201.045
EXPRESS SANTIAGO			89.831
CLUB DE RODEO			4.334
CENTENNIAL CAYMAN CORP. S.A.			15.177
CLARO CHILE			57.548
SANTA CRUZ DE UNCO			171.762
<b>TOTAL</b>			<b>3.539.697</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO COBRADOS</b>			<b>44.137.790</b>

## INFORME FINAL

### GASTOS.

Las cifras que se contienen en el cuadro siguiente, indican el universo de gastos presupuestarios correspondientes al período 2009 a 2012, en relación con las cuales se realizó un examen selectivo que comprendió las siguientes partidas: Gastos en Personal, Bienes y Servicios de Consumo, Transferencias Corrientes, Adquisiciones de Activos no Financieros e Iniciativas de Inversión:

Gastos	Concepto	2009	2010	2011	2012	TOTAL
215-21	Gastos en Personal	3.376.068.953	3.291.466.046	3.359.400.147	3.622.745.475	13.649.680.621
215-22	Bienes y Servicios de Consumo	2.997.912.072	3.286.019.665	3.193.889.414	3.637.888.776	13.115.709.927
215-23	Prestaciones de Seguridad Social	0	473.135.272	294.719.970	0	767.855.242
215-24	Transferencias corrientes	5.126.032.102	5.596.567.265	8.858.535.518	9.166.260.849	28.747.395.734
215-26	Otros gastos corrientes	18.491.219	181.609.675	114.540.679	453.207.134	767.848.707
215-29	Adquisición de activos no financieros	92.977.842	2.949.846.760	221.925.408	160.249.677	3.424.999.687
215-31	Iniciativas de Inversión	217.975.106	428.077.669	850.577.570	1.270.265.173	2.766.895.518
215-33	Transferencias de capital	20.460.101	0	13.692.600	0	34.152.701
215-34	Servicio de la Deuda	924.536.140	2.068.171.549	1.522.155.105	1.291.035.510	5.805.898.304
		<b>12.774.453.535</b>	<b>18.274.893.901</b>	<b>18.429.436.411</b>	<b>19.601.654.606</b>	<b>69.080.436.441</b>

Nota: Las cifras de transferencias corrientes incluyen los aportes a la Corporación Municipal de Desarrollo de Educación y Salud, cuyas subvenciones no están sujetas a rendición, razón por la cual no se incluyeron en las partidas seleccionadas para el examen.

En opinión de esta Consultora, las cifras correspondientes a las cuentas de gastos del período auditado representan razonablemente los desembolsos efectuados por la Municipalidad. Además, en términos generales, dichos gastos se ajustan a las normas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las situaciones puntuales a las que se hace referencia en el presente informe.

No obstante lo anterior, la auditoría practicada ha establecido diversas situaciones que dicen relación con importantes falencias en la gestión del área, entre las cuales ameritan citarse, al menos, las siguientes:

#### **1.- Gastos relacionados con contrato con Plásticos Omnium Ltda. por servicio de contenedores.**

La Municipalidad, con fecha 8 de marzo del 2011, suscribió un contrato por 5 años con la empresa Plastic Omnium por "Servicios de contenedores para residuos sólidos, domiciliarios y papeleros metálicos comuna de La Reina".



## INFORME FINAL

Durante el período auditado se pagó a dicha empresa la suma de \$ 289.662.000.-, por servicios de instalación, arriendo, lavado y reposición de contenedores de basura comunitarios de polietileno de 400, 700 y 1.200 litros.

Dichos pagos habrían sido autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas sin un Informe de conformidad de los servicios prestados, por parte de un Inspector Técnico.

La revisión de los antecedentes relacionados con este contrato indican que el contratista ha prestado un servicio de lavado cuya frecuencia no responde a los términos del convenio, toda vez que el mismo contempla un número de 24 lavados al año (dos cada mes) y sólo se habrían realizado 4. En los dos años de vigencia del contrato se han realizado 8 lavados, en circunstancias que la exigencia contractual es de 48.

En consecuencia por los años 2011 y 2012 el servicio de lavado de contenedores sólo se prestó en un 16,6%. Lo anterior significa que esa Municipalidad desembolsó recursos por servicios de lavado que no ha recibido, cuyo monto no puede ser determinado con los antecedentes de que se dispone, debido a que la licitación en cuestión consideró un pago único y total por el arriendo, reposición y lavado de los contenedores.

El contrato en cuestión tiene una duración de 5 años, período en el cual la Municipalidad incurrirá en un costo total aproximado de \$700.000.000.-

Si se considera que los contenedores arrendados son 700 unidades, el costo unitario de arriendo y lavado por los 5 años sería en promedio de un \$1.000.000.- por contenedor. De acuerdo con datos proporcionados por la propia empresa, el valor de los contenedores es de \$ 90.083.- de 400 litros y de \$190.773.- por 700 litros cada uno, cifras que determinan un costo que parece excesivo por el servicio de lavado a que se alude precedentemente y que además está siendo prestado en forma deficiente.

### **2.- Gastos relacionados con contrato de compraventa de contenedores para residuos domiciliarios de la comuna.**

Durante los años 2005-2006, la empresa de Aseo Demarco proporcionó a los vecinos de La Reina la cantidad de 10.119 contenedores plásticos de 120 litros para residuos domiciliarios. La entrega de dichos contenedores se materializó mediante la firma de una acta con cada uno de los receptores de este servicio. Los contenedores eran de propiedad de Plastic Omnium y entregados en arriendo a Demarco. Este servicio fue proporcionado por esta última empresa hasta el día 3 de Enero de 2011.

## INFORME FINAL

Con fecha 4 de enero del 2011, la Municipalidad de La Reina suscribió un contrato con la empresa Plastic Omnium S.A. por la adquisición de los 10.119 contenedores entregados durante los años 2004 y 2005, por un monto de \$ 77.012.907 (valor unitario \$ 7.475).-

De acuerdo a lo señalado en el párrafo 8º del contrato, se establece que: *“con el objeto de que la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad certifique la existencia de los contenedores, las partes dejan constancia que la totalidad de las actas de recepción firmadas por los vecinos de La Reina (a quienes fueron entregados dichos contenedores) se encuentran en poder de la Ilustre Municipalidad de La Reina, la que declara haberlas recibido de Plastic Omnium S.A. a su entera conformidad”*. A la fecha de este informe, la Dirección de Aseo y Ornato no proporcionó a esta Consultora las 10.119 actas que prueban, de acuerdo al contrato, la existencia de dichos elementos.

Es importante señalar que tan solo con la entrega de las actas por parte de Plastic Omnium a la Dirección de Aseo y Ornato, no se certificó la existencia física al 4 de enero del 2011 de los contenedores entregados en los años 2005-2006, puesto que, considerando que han transcurrido más de 5 años, es altamente probable que estos bienes hayan sufrido desgaste, deterioro o pérdida.

Como una manera de proteger el patrimonio Municipal debió haberse efectuado un inventario físico de los bienes que se estaban adquiriendo.

Finalmente, cabe señalar que esta adquisición se realizó mediante la modalidad de trato directo. Para ello, se dictó el Decreto Exento N° 2126, del 29 de diciembre del 2010, en el que se señala que esta adquisición se ajustará a lo señalado el artículo 10º, N° 7, letra f), del Reglamento de la Ley N° 19.886, sin fundamentar dicha decisión.

### **3.- Gastos relacionados con contrato con empresa Garrido y Emhart Ltda. (“ESADE LTDA.”), para realización de un seminario internacional.**

Con fecha 15 de junio del 2012 se pagó la factura N° 2082, del 26 de mayo de 2012, por \$30.000.000.- correspondiente a la producción de un seminario internacional denominado “Transporte Medio Ambiente y Gobernabilidad”.

El artículo sexto del contrato señala que la unidad técnica estará representada por Relaciones Públicas de la Municipalidad la que deberá emitir un informe diario respecto del cumplimiento del contrato.

Las bases administrativas en el punto 6.1.- señalan que: *“para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico (IT), el profesional funcionario a*

## INFORME FINAL

*quien la Unidad Técnica, en este caso la SECPLAN, le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y en general por el cumplimiento del Contrato”*

En el punto 7.1.- de las bases administrativas referido a los requisitos a cumplir por parte del contratista para el pago de las facturas se establece que: *“El Municipio pagará al contratista el valor del servicio en un solo estado de pago, previa revisión y aprobación por el I.T.S., de la Unidad Técnica. Sin perjuicio de las deducciones señaladas a propósito de enteros previsionales adeudados de sus trabajadores.”*

Por otra parte, se señala que la solicitud de cancelación de la factura por parte del contratista deberá acompañar, entre otros, los siguientes documentos: *“otros solicitados por el IT o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago”,*

Del análisis de este contrato y la documentación que lo respalda, se pudo observar lo siguiente:

- Falta de antecedentes que respalden el pago de las facturas, como es el informe diario que debió emitir la Unidad Técnica.
- Si bien la factura cuenta con un timbre de Secplan, no fue posible verificar las revisiones practicadas por la Unidad Técnica, a fin de validar el cumplimiento del contrato y, en consecuencia, permitir al Director de Administración y Finanzas autorizar el pago conforme al contrato.
- No fue posible determinar con los antecedentes que se tuvo a disposición:
  - El número de participantes en el seminario,
  - Lugar donde se realizó el seminario,
  - Resultado del seminario,
  - Expositores, y
  - Informe de la empresa de capacitación

Finalmente, esta Consultora no tuvo a la vista el decreto que nombra al Inspector Técnico. Además, se observó una inconsistencia entre las bases administrativas y el respectivo contrato con el proveedor, toda vez que las bases administrativas señalan a como unidad técnica a la unidad de Relaciones Públicas y el contrato a la Secretaría de Planificación.

## **INFORME FINAL**

### **4.- Gastos relacionados con contrato con la empresa Humberto Espinoza Pérez, para la realización de eventos.**

Con fecha 7 de octubre de 2010 se pagó la factura N° 148, por un monto de \$54.740.000.- y el 1° de abril de 2011 se pagó la factura N° 152, por \$11.781.000.- correspondientes a la contratación de eventos para la comuna, con la empresa de don Humberto Espinoza Pérez.

Al igual que en el caso anterior, no fue nombrado formalmente el Inspector Técnico, en consecuencia se desconoce qué persona actuó como contraparte en la supervisión de estos contratos; asimismo, no se adjunta a la Orden de Pago el certificado exigido en el contrato emitido por la Unidad de Relaciones Públicas dando la respectiva conformidad del servicio prestado por dicha empresa.

Lo anterior evidencia la falta de control sobre este tipo de pagos, sin contar con la evidencia respecto a la recepción conforme del servicio.

### **5.- Subvenciones.**

#### **5.1.- A personas jurídicas y organizaciones sociales de la comuna.**

Se verificó que \$9.775.000.- entregados a privados en los años 2010 a 2012 y a agosto de 2013, no fueron rendidos.

Al respecto, cabe señalar que las gestiones que la Dirección de Control efectúa para que tales instituciones rindan, carecen de efectividad si ello no va aparejado con acciones de cobranza u otras que agilicen el cumplimiento de esta obligación por parte de las instituciones beneficiarias.

Por otra parte, se constató que a la Fundación Manos Abiertas para el Desarrollo se le otorgó una subvención por \$2.000.000.- en el año 2011, el cual no fue rendido. Sin embargo, se le concedió una nueva subvención en el año 2012 por el mismo monto, en contravención a lo señalado en la Resolución N° 759 del año 2009, de la Contraloría General de la República.

El examen de las rendiciones aprobadas correspondientes a fondos otorgados durante los años 2011 y 2012, determinó que las mismas se efectuaron con retraso, en contravención a la fecha estipulada en los respectivos contratos.

## **INFORME FINAL**

### **5.2.- Convenio Municipalidad – Parque Mahuida.**

En el convenio suscrito entre la Municipalidad y la Corporación Parque Mahuida, se establece que la Dirección de Control Municipal debe ejercer un control sobre la contabilidad de esta institución y el examen de las rendiciones de cuentas de las subvenciones otorgadas.

Las revisiones efectuadas por la Dirección de Control, han cuestionado diversas rendiciones correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 y que, a la fecha de cierre de esta auditoría, no han sido salvadas por la administración del Parque.

De la revisión practicada por esta Consultora a las rendiciones de cuentas de la Corporación se verificaron gastos sin documentación, boletas de honorarios fotocopiadas, recibos de dinero por servicios sin la boleta correspondiente, pagos de consumos básicos con atraso, fondos a rendir sin el detalle de los gastos, adquisiciones que no señalan la finalidad o razón de su compra, fotocopia de facturas, cuentas de autopista atrasadas y comprobantes de egreso faltantes.

Adicionalmente, se comprobó que las conciliaciones bancarias de la Corporación son entregadas con atraso a la Dirección de Control.

Por otra parte, el Administrador del Parque, además de su remuneración mensual, percibió un bono equivalente al 30% de la venta de entradas al Parque. Se desconoce si dicho beneficio está comprendido en el contrato de trabajo del Administrador y si se encuentran autorizadas por el Directorio de la Institución.

La revisión determinó que dicho bono no se incluía en las respectivas liquidaciones de sueldo, por lo que se deduce que no se pagó impuesto por ello.

### **5.3.- Subvenciones otorgadas pendientes de rendición.**

En relación con esta materia, es posible señalar que esa Municipalidad registraba, a fines del 2012, subvenciones pendientes de rendición por un total de \$3.599.767.550.-

El análisis de la información disponible ha establecido que la cifra antes señalada está determinada esencialmente por transferencias o aportes efectuados durante el año 2012 a la Corporación de Desarrollo Municipal de Educación y Salud, lo que constituye un error, toda vez que dicha entidad no está sujeta a la presentación de rendiciones de cuentas a la Municipalidad, según lo dispone el DFL N°1-3063, de 1980 (aplica dictamen N° 37.925, de 1982).

## INFORME FINAL

La insuficiente información contable de la Municipalidad no hizo posible establecer con certeza el monto exacto de recursos transferidos a entidades sujetas a rendición y que al 31 de diciembre de 2012 mantenían saldos pendientes.

### 6.- Gasto en combustibles.

Los gastos efectuados durante los años 2009 al 2012 por este concepto ascienden a la suma de \$ 276.574.153, cuyo detalle es el siguiente:

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		2009	2010	2011	2012	TOTAL
215-22-03-001-001	BENCINA	19.505.490	65.006.558	25.225.495	24.546.515	134.284.058
215-22-03-001-002	PETRÓLEO	44.090.052	759.969	48.128.704	49.309.358	142.288.083
<b>TOTAL</b>		<b>63.595.542</b>	<b>65.766.527</b>	<b>73.354.199</b>	<b>73.857.885</b>	<b>276.574.153</b>

La revisión practicada a esta cuenta se observó lo siguiente:

- a.- Las unidades que tienen a su cargo vehículos municipales no ejercieron un efectivo control respecto del consumo de combustible. De hecho las jefaturas entrevistadas no tenían conocimiento de la capacidad de los estanques de bencina o petróleo y no habían establecido ningún control respecto del rendimiento de cada uno de sus vehículos a su cargo. Por otra parte, se observó que tanto la Dirección de Administración y Finanzas como la Dirección de Control no ejercieron fiscalización sobre estos recursos.

Esta situación queda reflejada en el caso de la carga de combustible en que, según bitácora del día 12 de noviembre del 2012 del vehículo Nissan 2.0, patente DYBV-19, a cargo de la unidad de Seguridad y Emergencia, se cargaron 63,94 litros de combustible, en consecuencia que la capacidad del estanque es sólo de 55 litros. A la fecha de este informe no se proporcionó la guía N° 391574 que respalda la carga de los 63,94 litros.

- b.- No existió una política clara respecto de la carga de combustible. En efecto y según lo expresado por los encargados de los vehículos, se acostumbraba a llenar el estanque cuando se ha consumido la mitad o tres cuartos de estanque; sin embargo, las bitácoras señalan que se cargan cuando este está casi vacío.

## INFORME FINAL

La revisión selectiva del gasto por este concepto indica que los volúmenes de carga de combustible responden habitualmente a cantidades que son equivalentes a la capacidad máxima de los estanques de los móviles. Incluso, en ciertos casos como el señalado en el segundo párrafo de la letra a.- precedente, la carga es superior a la capacidad máxima del respectivo vehículo.

### 7.- Pago de intereses, multas y recargos por consumos básicos.

De la revisión aleatoria efectuada a los consumos básicos, se comprobó que la Municipalidad ha pagado intereses y multas en las cuentas de Aguas Andinas y Chilectra, por un monto de \$23.505.783.- como consecuencia de atrasos en los pagos. En algunos casos, el atraso supera los 40 días.

Llama la atención la situación señalada, toda vez que la entidad tuvo las disponibilidades bancarias suficientes para hacer frente a estos compromisos que no justifican el pago de intereses y multas, exponiendo a la Municipalidad a reparos por parte de la Contraloría General de la República.

### 8.- Pago de horas extraordinarias.

El examen practicado a las horas extraordinarias pagadas por la Municipalidad, estableció que durante el período examinado -2009 a 2012-, se pagaron habitualmente horas extraordinarias por sobre lo legal. En efecto, un análisis exhaustivo de esta materia demuestra que en 1.213, casos el número de horas pagadas excede las 40 horas extraordinarias mensuales diurnas, límite establecido el artículo 9° de la ley N° 19.104 y en el D.F.L. N° 29 del año 2004 (aplica Dictamen N° 30.005, de 1995, de Contraloría General de la República):

*“Artículo 9º.- El máximo de horas extraordinarias diurnas, cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes.”*

*“Sólo podrá excederse esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevisto motivados por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos extraordinarios.”*

Conjuntamente con lo anterior, la revisión practicada ha establecido que, en ocasiones, el número de horas extraordinarias pagadas con recargo del 50%, correspondientes a



## INFORME FINAL

horario nocturno, sábados, domingos y festivos, son excesivas, no siendo posible, efectuarlas en términos normales.

En determinados casos, los funcionarios figuran excediendo los límites de horas extraordinarias diurnas y realizando una gran cantidad de horas nocturnas, sábados, domingos y festivos.

A modo de ejemplo, a continuación se exponen algunos casos, toda vez que por lo extenso de la nómina, no se incluye en el presente informe, sin perjuicio que la misma está a disposición del servicio.

**a.- Horas extraordinarias pagadas en exceso por sobre el límite legal, con recargo del 25%:**

### AÑO 2009

MES Y AÑO	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Número Horas 25%	Monto Horas 25%
ABRIL 2009		GUERRERO TUDELA VERONICA DEL C	12	81	185.716
ABRIL 2009		SOTO SAAVEDRA LUIS EUGENIO	14	68	111.970
ABRIL 2009		PEREDO URREA JOSE GENARO	15	81	117.509
ABRIL 2009		ALARCON YAÑEZ MIRTHA ANA DELIA	9	81	330.317

### AÑO 2010

MES Y AÑO	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Número Horas 25%	Monto Horas 25%
JUNIO 2010		SQUELLA ZUÑIGA MARIA ELENA	12	181	433.670
ABRIL 2010		OSORIO SILVA CRISTIAN ROLANDO	17	119	148.451
ABRIL 2010		VALDES MUÑOZ MARCELO ALEJANDRO	15	106	160.697
ABRIL 2010		ALARCON YAÑEZ MIRTHA ANA DELIA	9	82	349.443



## INFORME FINAL

### AÑO 2011

MES Y AÑO	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Número Horas 25 %	Monto Horas 25 %
SEPTIEMBRE 2011		ESPINOZA VARGAS JUAN GUSTAVO	15	460	726.655
ABRIL 2011		CARRASCO ANGLA GERMAN RAUL	15	106	167.447
ABRIL 2011		PEREIRA NARANJO EDUARDO ARTURO	14	106	190.057
ABRIL 2011		ALARCON YAÑEZ MIRTHA ANA DELIA	9	84	373.000

### AÑO 2012

MES Y AÑO	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Número Horas 25 %	Monto Horas 25 %
ENERO 2012		CIFUENTES LEON JOEL DAGOBERTO	15	65	107.813
ENERO 2012		NALDA MUJICA JOSE MIGUEL	8	60	343.724
ENERO 2012		IBAÑEZ QUINTEROS TERESA DE JES	7	56	403.058
ABRIL 2012		ALARCON YAÑEZ MIRTHA ANA DELIA	6	81	377.663

### b.- Horas extraordinarias pagadas en exceso, con recargo del 50%

### AÑO 2009

MES Y AÑO	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Número Horas 50 %	Monto Horas 50 %
ABRIL 2009		GUERRERO TUDELA VERONICA DEL C	12	164	451.222
ABRIL 2009		SOTO SAAVEDRA LUIS EUGENIO	14	159	314.174
ABRIL 2009		PEREDO URREA JOSE GENARO	15	154	268.094
ABRIL 2009		ALARCON YAÑEZ MIRTHA ANA DELIA	9	147	719.357

### AÑO 2010

MES Y AÑO	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Número Horas 50 %	Monto Horas 50 %
ABRIL 2010		INOSTROZA MUÑOZ PATRICIO ELIAS	12	134	385.272
ABRIL 2010		PEREDO URREA JOSE GENARO	15	128	232.859
ABRIL 2010		FERNANDEZ MUÑOZ LUIS EMILIO	13	127	306.797
ABRIL 2010		ALARCON YAÑEZ MIRTHA ANA DELIA	9	96	490.925

## INFORME FINAL

### AÑO 2011

MES Y AÑO	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Número Horas 50%	Monto Horas 50%
ABRIL 2011		ACEVEDO POBLETE OSVALDO ANTONI	16	139	248.241
ABRIL 2011		CARRASCO ANGLA GERMAN RAUL	15	132	250.222
ABRIL 2011		SALAS PINO CESAR HERNAN	16	132	235.740
ABRIL 2011		ALARCON YAÑEZ MIRTHA ANA DELIA	9	111	591.472

### AÑO 2012

MES Y AÑO	Rut	Nombre Funcionario	Grado	Número Horas 50%	Monto Horas 50%
JUNIO 2012		CARRASCO ANGLA GERMAN RAUL	15	152	302.540
ABRIL 2012		SALAS PINO CESAR HERNAN	16	150	281.282
ABRIL 2012		CESPEDES CAMPOS CESAR ABELARDO	9	150	839.250
ABRIL 2012		ALARCON YAÑEZ MIRTHA ANA DELIA	6	126	704.970

### 9.- Gasto en honorarios.

Una revisión selectiva de una muestra de \$262.061.845.-, equivalente a un 10,9% del gasto total por este concepto, ha establecido lo siguiente:

- a. La Municipalidad no conformó los expedientes que permitan a los pagadores, en este caso Tesorería, tener toda la información disponible para verificar adecuadamente cada pago. En efecto, se comprobó que algunas boletas de honorarios se guardan en la Unidad de Remuneraciones, los informes de recepción conforme de los servicios por parte del ITO correspondiente y los informes de ejecución de tareas por parte de los prestatarios de servicios, se guardan en la Dirección de Control Municipal.
- b. La entidad no puso a disposición de esta Consultora un total de 21 expedientes, con sus respectivos decretos alcaldicios, contratos, informes de recepción de servicios y ejecución de tareas, etc. Cabe hacer presente que los casos seleccionados y que se consignan en anexo adjunto, fueron tomados del libro mayor de cada año y que algunos valores allí indicados no necesariamente son los que efectivamente se pagaron en cada caso que se señala, debido a que el

## INFORME FINAL

comprobante de pago indica sólo un nombre de uno de los prestatarios de servicios.

- c. Las personas contratadas a honorarios bajo la modalidad de “asimilado a grado”, no emitieron las correspondientes boletas de honorarios, en contravención a lo establecido en la Ley de la Renta (D.L. N° 824 y sus modificaciones), en el sentido que, tratándose de rentas percibidas bajo la modalidad de honorarios, se les debe descontar el 10% de los emolumentos y enterar dicha retención en la Tesorería General de la República, a más tardar el día 10 del mes siguiente. En la actualidad, el municipio descuenta el impuesto único al igual que el que aplica a las remuneraciones del personal de planta y contrata, lo que es improcedente.

### 10.- Remuneraciones del personal.

El examen practicado sobre una muestra de remuneraciones de funcionarios asimilados a los estamentos Directivos, Profesionales, jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, estableció que las mismas se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

No obstante, el examen practicado ha determinado algunas observaciones de carácter administrativo, como la omisión de la cantidad de horas descontadas por atraso

#### **Sobre pago de Remuneraciones del Médico del Gabinete Sicotécnico**

Al respecto la revisión practicada ha establecido que don Alex Ariel Aqueveque Astudillo, médico psicotécnico de esa entidad, se encuentra contratado bajo normas del código del trabajo para una jornada de 45 horas semanales.

Sin embargo, el DFL. N° 39 – 19.280, contempla en la planta de la Municipalidad de La Reina, un profesional médico con una jornada de 22 horas, las cuales se regirán por la ley N° 15.076, en lo que respecta a remuneraciones y demás beneficios económicos, horario de trabajo e incompatibilidades.

Al respecto, la Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 28.240, de 2011, entre otros, ha precisado que si las plantas municipales contemplan horas de la ley N° 15.076, los profesionales médicos se regirán por ese cuerpo legal y por la ley N° 18.883, según proceda, conforme con lo establecido en el precepto legal antes anotado; en cambio, si la planta no consulta esas horas o estas son insuficientes, es posible que las municipalidades contraten a esos servidores mediante las normas del Código del Trabajo.

## INFORME FINAL

### 11.- Otras observaciones de carácter administrativo derivadas del examen de cuentas de gasto.

#### a. Registro de órdenes de compras emitidas durante el periodo 2009-2012.

La Dirección de Administración y Finanzas no contó con un sistema de información que permita conocer la totalidad de las compras adquiridas por la Municipalidad y su modalidad: licitación pública, compra directa, convenio marco etc.

A vía de ejemplo, esta Consultora solicitó un informe de todas las órdenes de compra emitidas durante el período auditado, a la empresa de servicios informáticos Proexi Ltda. A la fecha de emisión de este informe, esta Consultora no ha recibido ninguna respuesta de dicha empresa, la que manifestó que no tiene esta base de datos ordenadas en la forma requerida y que debe hacer un trabajo especial para la obtención de tales datos.

#### b) Iniciativas de inversión.

En relación con la auditoría desarrollada en esta área, no fue posible tener acceso a una base de datos con la totalidad de los proyectos aprobados y ejecutados durante el período examinado, así como de los contratos.

Al respecto, es oportuno señalar, que a la fecha, aún no se encuentra implementado el “Sistema de Postulación de Seguimiento de proyectos” para Secplan, por parte de la empresa Proexi, incumpliendo el respectivo contrato de servicios informáticos. Es importante anotar que pese a lo indicado, tal como se señalara en el Informe Preliminar de esta Consultora, la Dirección de Administración y Finanzas del municipio ha cursando en forma normal los pagos a la citada empresa.

En relación con la muestra de proyectos de inversión examinados, se establecieron, además, algunas anomalías entre las que es posible citar, al menos, las siguientes:

- Los inspectores técnicos de obras, no son designados mediante un acto administrativo, lo que conlleva a una falta de responsabilidad sobre el contrato desde su proceso de inicio hasta el final de la obra o asesoría.
- Los inspectores técnicos de obras, no siempre cumplen con el perfil necesario para la fiscalización de estos contratos.
- Los contratos no son formalizados notarialmente, condición que evita una mayor

## INFORME FINAL

complejidad de los mismos ante eventuales litigios.

- No existe una unidad o departamento que lleve el expediente completo de los contratos de obras, estudios y asesorías y que mantenga copia de la documentación de cada uno de ellos y de cada proceso desde el llamado a propuesta hasta la recepción final del contrato. Este control que sería de gran utilidad para posteriores consultas o revisiones tanto de entes externos como para la misma municipalidad.
- La dirección jurídica no entregó respuesta a la solicitud de las tasaciones efectuadas por la compra del terreno asignado al consultorio Ossandón, ubicado en la comuna de La Reina.
- Los decretos que adjudican las obras, estudios y asesorías no indican en los vistos el ID del mercado público, para una mejor identificación del contrato y de sus bases.

### **c) Contratos de concesión de servicio de recolección de basuras.**

Como se señalara en el Informe Preliminar antes aludido, se confirmó que las empresas que mantienen contratos por servicios de extracción de basura no cumplieron con lo mandatado en las bases técnicas, sección N° 2, en cuanto que el contratista tiene la obligación de informar dentro del plazo de 7 días a la Dirección de Aseo y Ornato sobre aquellos usuarios cuya producción de basura exceda en forma continua los 120 litros o 40 Kg de producción por retiro, y dejando constancia en el “libro de obras”.

Tampoco existe evidencia de un trabajo por parte de los Inspectores de Aseo y Ornato tendiente a identificar a los contribuyentes con características de sobre productores. Todo lo cual ocasiona el detrimento de los ingresos municipales ya comentados anteriormente.

Finalmente, en relación con esta materia, se puede informar que la revisión ha confirmado que los Inspectores Técnicos de los servicio no fueron designados por un acto administrativo y sólo nombrados de palabra y de acuerdo a la disponibilidad del personal.

### **d) Antecedentes no provistos.**

A la fecha de emisión del presente informe no fueron puestos a disposición los siguientes antecedentes:



## INFORME FINAL

- Bases técnicas y administrativas correspondientes a los servicios de Arriendo de Sistemas de Impresión y Fotocopiado contratados con la empresa Vigatec S.A. de acuerdo al decreto exento N° 2068 del 26 de diciembre del 2011. Antecedentes solicitados con fecha 1 de agosto del 2013.
- Bases técnicas y administrativas del llamado a propuesta “Concesión de estacionamientos en superficies en la comuna de La Reina”. Antecedentes solicitados con fecha 30 de julio del 2013 y reiterado el 14 de agosto del 2013.
- Información respecto a las tasaciones efectuadas respecto del contrato de compraventa del terreno donde se ubica el Consultorio Ossandón, realizada en el año 2012. Antecedentes solicitados con fecha 1° de agosto del 2013.
- Listado con los contratos de arriendo celebrados por la Municipalidad durante el período 2009-2012. Antecedentes solicitados con fecha 31 de julio del 2013.
- Listado con el nombre de los contratos que se cobra arriendo.
- Listado con documentación faltante en las carpetas de arriendo. Con fecha 31 de julio de 2013.
- Archivo digital con todas las ordenes de compras cronológicamente emitidas, por el período 2009 al 2012 y especificadas por tipo de adquisición (licitación pública, trato directo, convenio marco, etc.), monto, proveedor y glosa. Información solicitada con fecha 19 de julio del 2013.
- Listado de subvenciones otorgadas a organizaciones comunitarias durante los años 2009 y 2010. Información solicitada el 12 de junio del 2013
- Archivo digital con todos los proyectos de inversión ejecutados durante los años 2009 al 2012 con detalle de código del proyecto, monto adjudicado, ITO asignado, empresa adjudicada fecha de inicio y término del proyecto, etc .Esta información solicitada el 30 de mayo del 2013.
- Antecedentes relacionados con todo el desarrollo de los proyectos( desde la licitación a su estado actual):
  - Diseño y construcción viviendas sociales terreno Las perdices
  - Reposición Plaza Ossandón
  - Consultoría mejoramiento urbano Tramo I
  - Mejoramiento Urbano Tramo I, avenida Príncipe de Gales

## INFORME FINAL

- Estudio de factibilidad Técnica Ambiental para Complementación de centro de reciclaje
- Construcción de Centro de Artes Aéreas
- Compra venta terreno Consultorio Ossandón
- Reposición Consultorio Ossandón
- Mejoramiento Plaza Quinchamalí. Información fue solicitada con fecha 3 de junio del 2013.

- Contrato de trabajo del administrador de la Corporación Parque Mahuida.

### e.- Sistema de control de inventarios de bienes municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del contrato de servicios administrativos suscritos entre la Municipalidad de La Reina y la empresa Proexi Ltda., de fecha 1º de julio del 2009, por un monto de \$ 7.510.090.- mensuales, esta empresa contratista debía *“suministrar la totalidad de los software requeridos para los sistemas administrativos computacionales del Municipio”*.

Asimismo, las bases administrativas, punto 4.9, indican que el servicio de suministro de *“sistema de inventario de bienes”*, entre otras exigencias, debe contener lo siguiente:

- Movimientos de traslado de bienes.
- Movimiento de baja de bienes.
- Consultas masivas de bienes.
- Consultas masivas de movimientos de bienes.
- Informes de movimientos y actualización valorizada.
- Informes de revalorización anual.
- Informe de bienes del activo fijo por ubicación.
- Cartolas.
- Registro individual de los bienes.

Al respecto, esta Consultora pudo establecer que durante el período 2009-2010-2011 y parte del 2012, los servicios individualizados en las bases administrativas no fueron suministrados por el contratista. En efecto, sólo a fines del 2012 la Dirección de Administración y Finanzas comenzó a operar con un sistema implementado por Proexi y que contempla en gran parte los servicios ofrecidos según el contrato suscrito en el año 2009.

## INFORME FINAL

Durante el período indicado, Proexi sólo suministró un módulo que permitía registrar en forma individual los bienes; en consecuencia, el cálculo de la corrección monetaria y depreciación se debió efectuar en una planilla de cálculo Excel.

No obstante lo indicado precedentemente, durante el período auditado, la Municipalidad pagó el servicio contratado en su totalidad, pese a observarse incumplimientos por parte del contratista.

Se observó, además, que los bienes ingresados al software provisto por Proexi se identifican con un código único que entrega el sistema, pero no se consignan o adosan a los bienes. Por lo tanto, no fue posible identificar físicamente y en forma certera los bienes de la Municipalidad con el listado de inventarios del sistema señalado.

A lo anterior se suma el hecho que en las oficinas municipales no existen planchetas que permitan identificar los bienes en cada uno de ellas ni los responsables de su custodia.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se observó que durante el año 2009 se compró mobiliario por \$629.332.-, que no fue incorporado al sistema de inventario vigente al año 2009 y, en consecuencia, tampoco se traspasaron al sistema actual. Esta situación genera una duda razonable respecto del control de ingreso de los bienes al sistema Proexi.

### **f.- Formación de expedientes.**

Esa Municipalidad utiliza procedimientos administrativos en relación con el respaldo de sus operaciones que implica que los documentos se encuentren dispersos en las diferentes oficinas de la entidad; es decir, no existe una unidad encargada de recopilar todos estos antecedentes y formar un expediente completo.

En lo que respecta a los expedientes de pago que respaldan las órdenes de pago, no existe uniformidad respecto de los documentos que debieran contener. En efecto, no siempre se adjunta la orden de compra, el contrato, decreto que aprueba contrato y que señala el ID del Mercado Público, decreto que justifica la adquisición cuando corresponda, Informe del ITO, copia de los estados de pago y sus anexos en los contratos de obras, copia de las garantía, entre otros, en el entendido que estos documentos deben conformar un expediente de pago.